

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 2006

Valores expresados en millones de pesos (excepto donde se indique que los valores se expresan en pesos u otra moneda)

1.- OPERACIONES DE LA SOCIEDAD

La Sociedad posee una licencia por tiempo ilimitado para la prestación del servicio público de telecomunicaciones en la región sur del país, la cual fue exclusiva hasta finales de 1999.

Adicionalmente, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Comunicaciones ("S.C.") un contrato de licencia, sin límite de tiempo, para la prestación del servicio de telefonía fija local, de telefonía de larga distancia - nacional e internacional - y télex internacional en la región norte del país, asumiendo obligaciones referidas a la calidad de servicio y cobertura en las áreas a prestar servicio.

El 9 de junio de 2000, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") dictó el Decreto N° 465/00 a través del cual dispuso, a partir del 9 de noviembre de 2000, la plena desregulación del mercado de las telecomunicaciones.

El 3 de setiembre de 2000, el PEN dictó el Decreto N° 764/00 que, en el contexto de la desregulación de los servicios de telecomunicaciones, aprobó los Reglamentos de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones, de Interconexión, del Servicio Universal y de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico que constituyen el actual marco regulatorio aplicable a la Sociedad. El 19 de setiembre de 2000, la Sociedad interpuso un recurso de reconsideración contra ciertos aspectos puntuales del Decreto N° 764/00, el cual a la fecha no ha sido resuelto.

La estrategia de corto plazo de la Sociedad ha sido adaptar sus planes de negocios a efectos de abordar los desafíos y riesgos presentados por la crisis económica argentina. Por lo tanto desde comienzos de 2002, la Sociedad se concentró en la renegociación del contrato con el gobierno, y ha tomado medidas en procura de morigerar el efecto del desbalance en la evolución de ingresos y costos provocado por el significativo aumento de los precios de los insumos de uso corriente y costo de las inversiones de índole tecnológica normalmente requeridas por el negocio que desarrolla la Sociedad y la situación tarifaria descripta en la nota 9.1. Entre las medidas adoptadas se han destacado: i) adecuación de las inversiones en bienes de uso, ii) reducción de costos operativos, iii) incremento del nivel de cobranzas y iv) renegociación de deuda, administración de la caja y renovación de la deuda de corto plazo.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 1/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSA MARÍA SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La relación entre algunas de las variables que determinan los ingresos y costos se vio afectada como resultado de la pesificación y congelamiento de tarifas en un contexto de economía potencialmente inflacionaria, y puede continuar desbalanceada dependiendo del marco regulatorio futuro a ser conformado por el Gobierno Argentino. El Contrato de Transferencia establece mecanismos para rebalancear la relación entre las variables que determinan los ingresos y costos (incluyendo inversiones), es decir, la ecuación "económico-financiera" ante determinadas circunstancias (ver nota 9.). Como se menciona en la nota 2.5, la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos. En este marco con fecha 15 de febrero de 2006, el Estado Nacional, a través de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") y la Sociedad suscribieron una Carta de Entendimiento ("la Carta de Entendimiento 2006"), la cual procura el compromiso de establecer en el futuro un marco jurídico estable, manteniendo las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha de dicha Carta de Entendimiento.

Desde el ejercicio 2005 han existido signos positivos respecto de la evolución de las principales variables macroeconómicas en relación al período de crisis económica 2001-2002, como el crecimiento de la economía, la estabilización del tipo de cambio y de la inflación, por lo que en opinión de la Dirección de la Sociedad existe un escenario de mayor certidumbre, entre otras cuestiones, gracias a la relativa estabilización del monto en pesos de su deuda en moneda extranjera, la financiación obtenida y la reducción gradual de su deuda financiera (ver nota 11.1).

Si bien la Sociedad ha tomado las medidas mencionadas anteriormente a fin de atenuar los efectos de los cambios sufridos en sus actividades como consecuencia de lo mencionado más arriba, y que algunos indicadores de la economía argentina muestran actualmente signos favorables, las condiciones y características futuras de operación podrían no mantenerse estables en la medida en que, ante nuevos acontecimientos en el contexto económico, el régimen regulatorio futuro no establezca las pautas que permitan restablecer el equilibrio de las variables que conforman la ecuación económico-financiera de la Sociedad (ver nota 9.).

2.- BASES DE PRESENTACION Y CRITERIOS DE VALUACION APLICADOS

2.1.- REEXPRESION A MONEDA CONSTANTE

Hasta el cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2002, los estados contables de la Sociedad han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995 (manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha), mediante la aplicación del método de reexpresión a moneda constante establecido por las normas contables de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE") vigentes a esa fecha. En virtud de las condiciones de estabilidad económica prevalecientes en esta última fecha y de acuerdo con lo requerido por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), la Sociedad había discontinuado la aplicación del método. Este criterio era aceptado por las normas contables profesionales hasta el 31 de diciembre de 2001.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 7/02/2008
PISTRELL, HENRY MARTIN ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROMANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En el año 2002, teniendo en cuenta la existencia de un nuevo contexto inflacionario y las condiciones creadas por el nuevo régimen establecido por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") aprobó la puesta en vigencia a partir de los ejercicios o períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2002 del método integral de ajuste por inflación previsto por las normas contables profesionales y admitió que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes, como las que tengan fecha de origen en el período de estabilidad, se consideren expresadas en moneda de diciembre de 2001.

El Decreto N° 1.269/02 del PEN y posteriormente la Resolución N° 415/02 de la CNV reimplantaron el requerimiento de presentación de estados contables en moneda constante. Sin embargo, en el año 2003, el Decreto N° 664/03 del PEN y la posterior Resolución N° 441/03 de la CNV dispusieron nuevamente la discontinuación del método de reexpresión de los estados contables a moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003.

Sin embargo, el CPCECABA discontinuó la aplicación del método de reexpresión a moneda homogénea a partir de octubre de 2003. De acuerdo con lo descripto precedentemente, los estados contables de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007 y 2006 han sido preparados reconociendo los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 28 de febrero de 2003 (en base a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos), en concordancia con las regulaciones del PEN y de la CNV (el efecto acumulado en dicho índice entre el 1° de enero de 2003 y el 30 de setiembre de 2003 fue una disminución del 1,4%). El efecto en el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y en el resultado por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006 de no reexpresar hasta el 30 de setiembre de 2003 no es significativo.

2.2.- CRITERIOS DE VALUACION

Los criterios de valuación utilizados fueron los previstos por las normas de la CNV, los cuales, en su aplicación a las operaciones y saldos incluidos en los presentes estados contables, no resultan en diferencias significativas respecto de lo dispuesto por las normas contables profesionales aplicables a la Sociedad aprobadas por el CPCECABA.

La preparación de estados contables de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en Argentina requiere la consideración, por parte de la Dirección de la Sociedad, de estimaciones y supuestos que impactan en los saldos informados de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados, como así también los montos de ingresos y gastos de cada ejercicio. Los resultados finales podrían diferir de los estimados por la Dirección de la Sociedad.

Entre otras cuestiones, los presentes estados contables contemplan los efectos derivados de las regulaciones económicas y cambiarias conocidas a la fecha de emisión de los mismos. Todas las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Sociedad han sido efectuadas bajo dichas consideraciones. Algunas de las medidas, que afectan directa e indirectamente las relaciones comerciales de la Sociedad, han sido objeto de cuestionamientos mediante acciones judiciales por parte de terceros en las cuales la Sociedad no es parte. Los efectos de medidas adicionales que puedan ser implementadas por el Gobierno Argentino y de la instrumentación de aquellas adoptadas, así como los efectos de las posibles modificaciones por dichas acciones judiciales, serán reconocidos contablemente en el momento que la Dirección de la Sociedad tome conocimiento de las mismas.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En consecuencia, las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados contables deberán considerar la evolución futura de estas medidas y los estados contables de la Sociedad deben ser leídos a la luz de estas circunstancias.

Los principales criterios de valuación son:

a) Caja, bancos y depósitos:

En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas.

b) Inversiones:

Fondos comunes de inversión: se encuentran valuados a su valor neto de realización. Los saldos en moneda extranjera se han valuado al tipo de cambio aplicable para su liquidación, vigente al cierre del ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad.

Títulos públicos: considerando la intención de la Sociedad, han sido valuados a su valor neto de realización al cierre de cada ejercicio. Los saldos en moneda extranjera se han valuado al tipo de cambio aplicable para su liquidación, vigente al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad.

Obligaciones negociables: considerando la intención de la Sociedad, han sido valuadas a su valor neto de realización al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera se han valuado al tipo de cambio aplicable para su liquidación, vigente al cierre del ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad.

La inversión en E-Commerce Latina S.A. al 31 de diciembre de 2006 ha sido valuada a su valor recuperable estimado. Con fecha 17 de enero de 2007, la Sociedad vendió su participación en E-Commerce Latina S.A. (ver nota 5.).

c) Créditos y deudas:

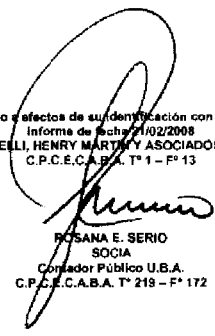
En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta el cierre de cada ejercicio, que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los activos y pasivos respectivos.

En moneda extranjera: se han valuado a los tipos de cambio, aplicables para su liquidación, vigentes al cierre de cada ejercicio, de acuerdo con los destinos previstos por la Sociedad más, de corresponder, los resultados financieros devengados hasta esas fechas, que no difieren de la medición al valor descontado por la tasa de cada operación.

g

6

Firmado y efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Los gastos diferidos relacionados con la emisión de obligaciones negociables han sido reexpresados según lo descripto en la nota 2.1., se amortizan linealmente desde la fecha de emisión y hasta el vencimiento de las mismas y se exponen netos de las deudas financieras relacionadas.

Créditos por ventas: incluyen los créditos correspondientes a servicios prestados y participaciones con corresponsales, tanto facturados como devengados y no facturados a la fecha de cierre de cada ejercicio, que se determinaron en función a información de consumo, facturaciones posteriores y estimaciones realizadas en base a series históricas de datos reales.

Los créditos por ventas se exponen netos de la previsión para deudores morosos, determinada en base a la serie histórica y tendencia estimada de cobranzas. Para los montos vencidos hasta la fecha del segundo vencimiento prevista en la factura original, se registra el monto devengado hasta el cierre de cada ejercicio del correspondiente recargo por mora incluido en las facturas por pagos en dicha fecha. Para facturas en mora después de dicho vencimiento, se registra el interés por mora en los casos en que la Sociedad estima probable el recupero de los mismos.

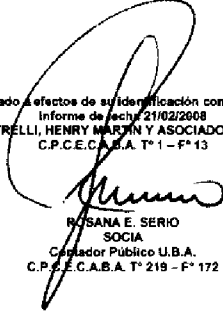
Servicios recibidos de IBM (IBM Argentina S.A.): dado que los servicios básicos que IBM se comprometió a prestar durante el plazo de los distintos contratos serán recibidos por la Sociedad en cantidades uniformes a lo largo de la duración de los mismos, el costo original total del servicio básico se devenga en forma lineal durante la prestación del servicio. El saldo incluido en otras deudas diversas al 31 de diciembre de 2007 y 2006 contiene (ver nota 8.1.):

a) El saldo de las cuotas mensuales decrecientes pagadas a IBM a cada cierre de ejercicio menos el costo devengado linealmente durante los plazos de los contratos a cada una de dichas fechas. Las renegociaciones en los costos de los servicios acordados entre las partes son devengados y registrados en el estado de resultados por la Sociedad en el ejercicio económico en el que se devengan los servicios afectados por tales renegociaciones.

b) Resultados diferidos: debido a la interdependencia de los términos del contrato original referidos a la tercerización del servicio y a la venta a IBM de los equipos para prestarlos y a la obligación de recompra asumida, la Sociedad no reconoció una ganancia como resultado de la venta de dichos activos al momento de la transferencia ni una pérdida por la diferencia entre la obligación de recompra y el valor de mercado de los activos a recomprar sino que el resultado neto del contrato original ha sido diferido y devengado proporcionalmente a lo largo del plazo del mencionado contrato de servicios como parte del costo en relación con los servicios mencionados en a). Asimismo, la pérdida por la diferencia entre la obligación de recompra y el valor de mercado de los activos a recomprar resultante de las renegociaciones descriptas en la nota 8.1. ha sido diferida y devengada linealmente en los plazos de los nuevos contratos como parte del costo en relación con los servicios incluidos en los mismos.

Los derechos de uso sobre enlaces se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descripto en la nota 2.1. y se devengan por el método de línea recta en un plazo de hasta 15 años.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Servicio Universal (ver nota 14.): la Sociedad calcula el cargo por la tasa del Servicio Universal, consistente en el 1% de los ingresos por servicios de telecomunicaciones, neto de las deducciones de carácter automático admitidas por el Reglamento respectivo y normativas de la Comisión Nacional de Comunicaciones ("CNC"), y de acuerdo con su estimación de los montos que correspondería liquidar en cada ejercicio, sobre la base de la reglamentación a la fecha. En caso de resultar del cálculo antes mencionado un saldo a ingresar al Fondo del Servicio Universal, se registra como provisión el correspondiente monto neto. Por otra parte, las deducciones o subsidios que requieren la aprobación previa por parte del organismo regulador, serán reconocidos como crédito por la Sociedad en el ejercicio en que su reintegro por parte de dicho organismo sea probable.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la Autoridad Regulatoria no ha reglamentado estos aspectos por lo que conforme lo expuesto en la mencionada nota 14, dichas sumas se devengarán cuando sean definitivamente cuantificadas por la Autoridad de Aplicación.

Acuerdos prejubilables y planes de jubilación anticipada: la Sociedad valúa su obligación en relación con los planes mencionados considerando el valor presente de los pagos comprometidos, hasta el vencimiento de dichos planes. Adicionalmente, respecto al plan de prejubilación implementado durante el ejercicio 2007, la Sociedad valúa su obligación implícita considerando los costos que surgen directamente de las condiciones económicas del plan y la estimación de la Sociedad sobre la cantidad de empleados que considera probable se adherirán al mismo. Las diferencias de estimación, son reconocidas en el ejercicio en el cual las mismas ocurran.

Plan de incentivos a Directivos (PPA): se encuentra valuado considerando el valor razonable de los instrumentos a ser entregados calculado en la fecha de entrega de los derechos, y el costo es devengado en forma lineal en el ejercicio en el cual los servicios son prestados por los Directivos. El valor razonable unitario considerado asciende a 6,4 y 7,7 Euros por acción para el primer y segundo ciclo, respectivamente. Ver nota 17.

Plan de previsión social de Directivos (PSD): el pasivo por el plan de previsión social de Directivos se valúa en base al costo de los aportes comprometidos por la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio. Dicho costo es devengado en el ejercicio en el cual el beneficio es otorgado y los servicios son prestados por los Directivos. Las modificaciones son reconocidas en el ejercicio en el cual las mismas son aprobadas.

d) Bienes de cambio:

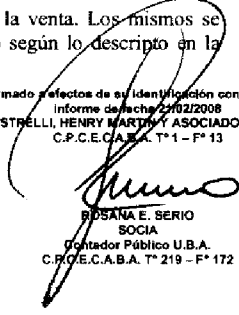
Corresponden a equipos telefónicos y otros materiales (incluyendo accesorios telefónicos y tarjetas prepagas) destinados a la venta. Los equipos se valoraron a su costo de reposición con el límite de su valor probable de realización.

Los bienes de cambio se exponen netos de la previsión por desvalorización y baja rotación de inventarios determinada sobre la base del análisis de la recuperabilidad de los inventarios al cierre de cada ejercicio.

e) Otros activos:

Corresponde a inmuebles desafectados de la operación destinados a la venta. Los mismos se encuentran valuados a su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descripto en la nota 2.1., considerando como límite el valor probable de realización.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 2/02/2008
PISTRÉLLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Fondador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

f) Bienes de uso:

A su valor de ingreso al patrimonio reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., amortizados por el método de la línea recta en función de su vida útil restante. El costo de las obras en curso cuya construcción se prolonga en el tiempo incluye el costo financiero neto del efecto de la inflación, en su caso, generado por la financiación de terceros, relacionado con la inversión durante el período de construcción y hasta que el bien esté en condiciones de ser utilizado económicamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 se activaron intereses en las obras en curso por 9 millones. Al 31 de diciembre de 2007 y 2006, el valor residual de intereses activados acumulados en los bienes de uso asciende a 318 millones y 384 millones, respectivamente.

Para aquellos bienes cuyas condiciones de operabilidad determinan que su reemplazo se vaya a efectuar antes del término de la vida útil asignada a la categoría del activo fijo, la Sociedad computa la amortización basada en la vida útil restante estimada según el plan de inversiones.

La Sociedad utiliza habitualmente sitios de terceros para la instalación de equipos de transmisión. La Sociedad mantiene un pasivo estimado a valor actual por retiro de activos montados en sitios de terceros cuya contrapartida es un incremento del valor del bien de uso relacionado, el cual es amortizado en función de la vida útil estimada de dicho bien.

Estos bienes han sido valuados con el límite de su valor recuperable, calculado según la mejor estimación de la Dirección de la Sociedad sobre los flujos de fondos futuros descontados, basándose en la información actualmente existente y sus estimaciones del posible nivel futuro de tarifas. La Sociedad ha monitoreado la evolución de las variables macroeconómicas que afectan su negocio y ajustado periódicamente sus proyecciones basándose en las últimas tendencias. Como se explica en la nota 1. las principales variables macroeconómicas han tendido a estabilizarse. Proyectando al futuro dicho comportamiento y considerando las estrategias operativas disponibles para los posibles escenarios, en opinión de la Dirección de la Sociedad podrán obtenerse flujos de fondos futuros que permitan recuperar el saldo de bienes de uso. No obstante, debido a lo explicado en nota 9.1. la Sociedad continuará monitoreando la situación proyectada y evaluará el efecto de nuevos eventos que pudieran producirse en el futuro.

g) Bienes intangibles:

Las marcas se valoraron a su costo de adquisición reexpresado según lo descrito en la nota 2.1.

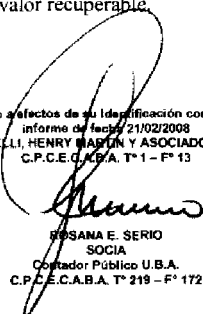
La licencia, relacionada con el negocio de transmisión de datos, incluyendo las autorizaciones para el uso de la Banda "B", ha sido reexpresada según lo descrito en la nota 2.1., y se amortiza linealmente en 10 años.

Las obligaciones de no competir han sido valuadas a su costo de adquisición y se amortizan por el método de la línea recta en el plazo de duración de dichos contratos.

Las aplicaciones informáticas y sistemas, se valoraron a su costo reexpresado según lo descrito en la nota 2.1., de corresponder, amortizado por el método de la línea recta en función de su vida útil restante.

El valor de los bienes intangibles al 31 de diciembre de 2007 no supera su valor recuperable.

Firmado y efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


SUSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

6

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

h) Previsiones para contingencias:

La Sociedad enfrenta diversos procedimientos y reclamos en materia laboral, comercial, impositiva y regulatoria considerados normales en el desarrollo de sus actividades. El resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. La previsión para contingencias se ha constituido para afrontar situaciones que se estimó es probable que puedan generar obligaciones para la Sociedad. En dicha estimación de los montos, los cuales incluyen las costas devengadas al cierre del ejercicio, se ha considerado la probabilidad de su concreción tomando en cuenta la opinión de los asesores legales. Al 31 de diciembre de 2007 el monto contabilizado a tal efecto asciende a 454 millones (ver nota 10.).

i) Instrumentos Financieros:

La Sociedad utiliza swaps de moneda que, en el contexto de la ley de convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, tenían el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de sus deudas en yenes y euros, y que actualmente la reducen, en relación con las variaciones entre la cotización del yen/euro y el dólar estadounidense, de manera tal que la Sociedad se ha asegurado un cambio fijo entre el yen/euro y el dólar estadounidense para estas obligaciones pagando por esta cobertura un porcentaje fijo. Al 31 de diciembre de 2007 y 2006 la relación de cobertura fue considerada inefectiva dada la devaluación del peso y la pesificación de las tarifas de la Sociedad. Al 31 de diciembre de 2007, los swaps en euros fueron cancelados.

Adicionalmente, la Sociedad utiliza contratos de forwards de monedas con el objeto de eliminar la variabilidad en el flujo de fondos de su deuda en dólares estadounidenses con respecto al peso. La Sociedad valuó las obligaciones cubiertas al tipo de cambio vigente y reconoció por separado los instrumentos financieros al valor de mercado estimado. Al 31 de diciembre de 2007, la relación de cobertura fue considerada efectiva.

j) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El activo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones, provisiones y cargos financieros que no son deducibles para fines impositivos y por los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores. El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable reexpresada según lo descrito en la nota 2.1. y el valor impositivo de los bienes de uso, fundamentalmente por el efecto de la reexpresión de los ejercicios 2002 y 2003, los distintos criterios de amortización y el tratamiento de los intereses activados.

Para contabilizar las diferencias temporarias se utiliza el método del pasivo, que establece la determinación de activos o pasivos impositivos diferidos netos basados en las diferencias temporarias, con cargo al rubro impuesto a las ganancias del estado de resultados.

En agosto de 2005 el CPCECABA aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorpora una serie de cambios en sus normas contables profesionales, entre los que se destaca la opción de reconocer como diferencia temporaria en el impuesto diferido la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal. Con fecha 29 de diciembre de 2005 y 26 de enero de 2006, la CNV aprobó las Resoluciones Generales N° 485/05 y N° 487/06 con las que adopta la mencionada resolución del CPCECABA, con algunas modificaciones.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Sociedad ha utilizado la opción de reconocer como diferencia temporaria en el impuesto diferido la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su base fiscal. El pasivo por impuesto diferido resultante asciende al 31 de diciembre de 2007 y 2006 a 641 millones y 785 millones, respectivamente.

La Dirección de la Sociedad evalúa la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos en base a estimaciones. En última instancia, la recuperabilidad de los activos impositivos diferidos depende de la capacidad de la Sociedad para generar utilidades impositivas suficientes durante los periodos en los cuales se espera que esas diferencias temporarias sean deducibles.

Al efectuar su análisis, la Dirección de la Sociedad considera el período previsto de reversión de los pasivos impositivos diferidos, las utilidades impositivas proyectadas y las estrategias impositivas diseñadas. Esta evaluación es llevada a cabo en base a una serie de proyecciones internas que son actualizadas para reflejar las tendencias. De acuerdo con las normas contables vigentes, un activo por impuesto diferido debe reconocerse cuando su deducibilidad futura sea probable. Al 31 de diciembre de 2007 y 2006, sobre la base de la información y proyecciones disponibles a esas fechas y considerando la reversión de los activos y pasivos impositivos diferidos y las variables que afectan el resultado fiscal futuro, entre las que se pueden mencionar la renegociación de la deuda Argentina, la estabilidad y previsibilidad del tipo de cambio e inflación para los próximos años y la reducción de deuda en moneda extranjera, la Sociedad considera que el saldo de activos netos por impuesto diferido es probable que se recupere, excepto por el saldo del quebranto específico de 5 millones (a la tasa impositiva vigente) (ver nota 2.5).

Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad mantenía un saldo de quebranto de impuesto a las ganancias de aproximadamente 788 millones (276 millones a la tasa impositiva del 35%) que se aplicó para compensar las utilidades impositivas del presente año.

Se detalla a continuación la composición del impuesto diferido:

	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
Activo impositivo diferido		
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo	-	276
Impuesto a las ganancias por quebranto impositivo específico por venta de acciones	5 (1)	-
Previsión para deudores morosos	56	46
Previsión para contingencias y otras provisiones y provisiones no deducibles	370	258
Otros	11	12
	442	592
Previsión por quebranto impositivo específico	(5)	-
Subtotal	437	592
Pasivo impositivo diferido		
Otros créditos	(2)	(3)
Bienes de uso e intangibles	(743)	(909)
Provisión despidos impositiva	(13)	(13)
Otros pasivos	(2)	(1)
	(760)	(926)
Total pasivo impositivo diferido neto	(323)	(334)

(1) Corresponde a 15 millones de quebranto impositivo diferido específico con vencimiento en el año 2012.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente y el cargado a resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006:

	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
Resultado antes de impuestos a la alícuota vigente	32	116
Diferencias permanentes:		
Resultados no gravables netos	(14)	(4)
Total	18	112

Adicionalmente, la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables valuados según la normativa impositiva vigente al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en el ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad mantiene activados 192 millones en concepto de impuesto a la ganancia mínima presunta, los cuales fueron clasificados como "otros créditos no corrientes", considerando las proyecciones impositivas de la Sociedad (ver nota 2.3.). Estos saldos podrán computarse como pago a cuenta de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, según el siguiente detalle:

Año de vencimiento	Monto
2012	47
2013	40
2014	35
2015	36
2016	32
2017	2
	192

k) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas, de corresponder, según lo descripto en la nota 2.1., excepto la cuenta Capital Social – Valor nominal, la que se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión según lo descripto en la nota 2.1. se expone en la cuenta Ajuste integral del capital social.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13

MORANA E. SERIO
SOCIA
Fundador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

l) Cuentas del estado de resultados:

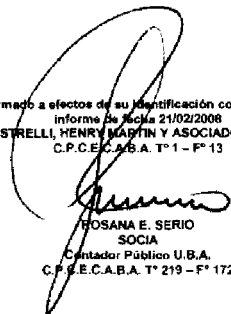
- Los ingresos y gastos se imputan a resultados en función de su devengamiento. La Sociedad reconoce los ingresos de telefonía fija (servicio local y de larga distancia y acceso a la red, entre otros) de acuerdo al uso de la red. Los cargos por instalación de nuevas líneas son reconocidos como ingresos en el plazo correspondiente a la vida media remanente estimada de relación con el cliente y los costos relacionados a estos cargos se devengan en el plazo de vida útil del bien de uso relacionado.

- La Sociedad reconoce los ingresos por ventas de los equipos cuando los mismos son entregados y aceptados por el cliente. En el caso de contratos a través de los cuales la Sociedad provee el servicio de uso de la capacidad de la red por un período determinado, la Sociedad difiere el ingreso durante la vigencia del contrato. Asimismo, los efectos de adecuaciones de precios acordados con los clientes por servicios se reconocen en el período en el que se materializan todas las condiciones necesarias para considerarlos como ingresos.

- A cada fecha de cierre, la Sociedad mantenía contratos con los siguientes distribuidores y otros operadores de telecomunicaciones:

- 1) Otros operadores de servicios de telecomunicaciones, tales como (1) proveedores de servicios locales y/o de larga distancia, (2) licenciatarios de telefonía celular y PCS, y (3) otros proveedores menores de servicios de telecomunicaciones relacionados con los servicios de interconexión que incluyen principalmente acceso, terminación y transporte de larga distancia de llamadas. Los cargos por interconexión se calculan principalmente en base al uso por minuto. Adicionalmente, estos contratos comúnmente incluyen el alquiler de circuitos punto a punto por los cuales la Sociedad cobra tarifas de instalación y cargos mensuales. Asimismo, las tarifas de instalación se cobran una sola vez, y únicamente en el caso de instalaciones específicas. La Sociedad cobra cargos que varían según: (i) el tipo de línea, (ii) el ancho de banda, (iii) la distancia entre los dos puntos alquilados; (iv) la duración del contrato; y (v) el uso de las líneas.
- 2) Distribución de tarjetas prepagas: la Sociedad vende tarjetas prepagas a revendedores. Por la venta de las tarjetas prepagas, la Sociedad cobra el valor nominal de la misma menos un descuento por volumen respecto del valor nominal que varía en función del volumen y el producto. La Sociedad reconoce los ingresos y los costos asociados directamente a las tarjetas prepagas en base al uso de la red.
- 3) Licenciatarios de telefonía pública: el operador del teléfono público cobra a sus clientes las llamadas en base a unidades de uso. El precio por unidad es fijado por la Sociedad y el operador recibe una retribución variable promedio. La Sociedad también cobra al operador una tarifa por instalación y cargos básicos mensuales por sus líneas en servicio.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- 4) Corresponsales en telecomunicaciones ("corresponsales extranjeros") por llamadas a través de la red de la Sociedad, que cubren prácticamente todas las llamadas de larga distancia internacional que entran y salen de la Argentina. Los contratos establecen los pagos a los corresponsales extranjeros por el uso de las instalaciones de los mismos para la conexión de llamadas internacionales facturadas en la Argentina y pagos a efectuar por ellos por el uso de las instalaciones de los corresponsales argentinos para la conexión de llamadas internacionales facturadas en el exterior. Las tarifas de pago conforme a dichos contratos se negocian con cada corresponsal extranjero. La práctica entre los corresponsales es que el pago por el uso de redes extranjeras sea registrado, cobrado y remitido por los corresponsales del país en el cual se inicia la llamada. Es práctica usual de los corresponsales efectuar liquidaciones netas (ver nota 2.3.).

- Reconocimiento de la venta de Telinver S.A.: al 31 de diciembre de 2005 la Sociedad determinó un resultado por la disposición de su participación en Telinver S.A. de aproximadamente 109 millones, considerando el valor de su inversión en Telinver S.A. al 31 de octubre de 2005, otros costos asociados a la transacción, así como la garantía otorgada a Telefónica Publicidad e Información S.A. ("TPI") y a Telefónica Publicidad e Información Internacional S.A. ("TPII"), las cuales conforman el Grupo TPI ("Grupo TPI") y Telinver S.A. (ver nota 15.). En relación con esta garantía, la Sociedad ha diferido el reconocimiento del ingreso por venta por un monto de 11 millones al 31 de diciembre de 2007 (ver nota 3.1.k), hasta el momento en que deje de existir la incertidumbre derivada de la misma y se cumpla la condición de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición por este monto (ver nota 15.).

- Los cargos por consumo y amortización de activos no monetarios (materiales, bienes de uso y bienes intangibles), se computaron en función de los importes ajustados de tales activos, según lo descrito en la nota 2.1.

- Bajo la denominación "Resultados financieros y por tenencia" se exponen: a) los ingresos y gastos financieros reexpresados, de corresponder, según lo descrito en la nota 2.1., b) las diferencias de cambio generadas por activos y pasivos en moneda extranjera, y c) los resultados por tenencia de títulos públicos e instrumentos financieros.

m) Ganancia neta por acción:

La Sociedad calculó la ganancia neta por acción sobre la base de las acciones ordinarias en circulación de 6.984.200.296 al 31 de diciembre de 2007 y sobre la base del promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación (netas de las acciones ordinarias en cartera) de 14.131.046.354 al 31 de diciembre de 2006, considerando el rescate de acciones en circulación efectuado con motivo de la reducción voluntaria del capital social y el cambio en el valor nominal de las mismas (ver nota 6.), según lo establecido por la RT N° 18. Al 31 de diciembre de 2006, la Sociedad ha calculado la ganancia neta por acción segregando la misma en las operaciones que continúan y las operaciones discontinuadas.

Firmado y efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 27/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSAÑE-SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

2.3.- CAMBIOS DE CRITERIOS DE EXPOSICIÓN Y VALUACIÓN

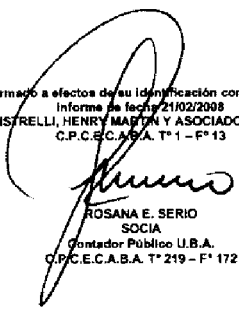
Desde enero de 2007, la Sociedad ha analizado las tendencias en los mercados internacionales de capital, que están requiriendo la homogeneización de las normas contables utilizadas en la preparación de estados contables. Como consecuencia de ello, dentro del marco de las normas contables profesionales vigentes en Argentina aprobadas por la CNV, y con el objetivo de dar mayor transparencia y comparabilidad a la información financiera presentada en relación con otras sociedades del mundo y del Grupo Telefónica, a partir del 31 de marzo de 2007, la Sociedad ha realizado algunos cambios en ciertos criterios seguidos en la preparación de sus estados contables a esa fecha y en aquellos presentados con fines comparativos en lo que se refiere a los criterios de exposición explicados bajo a) a d) a continuación. Dichos cambios de criterios han sido analizados teniendo en cuenta las normas contables profesionales vigentes en Argentina y las Normas Internacionales de Información Financiera. Los principales efectos de los mencionados criterios se relacionan con:

- a) la exposición como bienes intangibles de las aplicaciones informáticas que no forman parte integral del activo físico vinculado,
- b) la exposición bruta de las ventas de los montos liquidados por corresponsales de salida con prestadores del exterior para la terminación en sus redes de llamadas originadas en nuestro país que se encuentran asociados a ingresos provenientes del tráfico de salida internacional cobrados al cliente final,
- c) la exposición neta en las deudas financieras de los gastos relacionados con la emisión de obligaciones negociables,
- d) la exposición en Otros créditos de los derechos de uso sobre enlaces pagados por adelantado, y
- e) la valuación del crédito relacionado con el impuesto a la ganancia mínima presunta pagado por la Sociedad a su valor nominal.

La Sociedad ha dado efecto a los cambios de criterios descriptos precedentemente en los estados contables adjuntos. La cuantificación de dichos efectos en los estados contables al 31 de diciembre de 2007 y 2006 es la siguiente:

	<u>Dic-07</u>	<u>Dic-06</u>
Balance general – Débito (Crédito)		
Otros créditos corrientes	3	3
Otros créditos no corrientes	27	19
Bienes de uso	(166)	(185)
Bienes intangibles	143	155
Deudas bancarias y financieras corrientes	1	1
Deudas bancarias y financieras no corrientes	5	7
Deudas fiscales no corrientes	(5)	-

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

<u>Estado de resultados – Ganancia (Pérdida)</u>	<u>Dic-07</u>	<u>Dic-06</u>
Ingresos por ventas netas	126	99
Gastos de explotación	(126)	(99)
Resultados financieros y por tenencia generados por activos:		
Intereses y cargos financieros	13	-
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos:		
Intereses, cargos financieros y actualizaciones	(3)	(6)
Otros	3	6
Ganancia neta del ejercicio antes del impuesto a las ganancias	13	-
Ganancia neta del ejercicio	8	-

Los efectos finales de los cambios descriptos, sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 son reclasificaciones, las cuales no son significativas.

2.4.- LIBROS RUBRICADOS

A partir del 1° de julio de 2007, la Sociedad ha implementado algunas modificaciones en su sistema de registración computarizado. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad presentó la información necesaria ante la CNV para solicitar la correspondiente autorización a la utilización del mencionado sistema de registración computarizado, en el cual se han registrado las operaciones de la Sociedad comprendidas entre el 1° de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, la cual no fue obtenida aún.

2.5- LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA – NORMATIVA VIGENTE

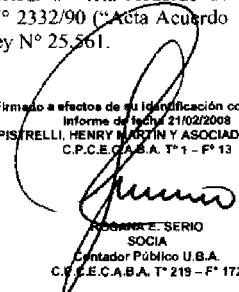
A partir de comienzos de diciembre de 2001, las autoridades nacionales implementaron diversas medidas de carácter monetario y de control de cambios, la declaración del incumplimiento del pago de servicios de la deuda externa, la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la ley de convertibilidad vigente desde marzo de 1991 (principalmente por la devaluación del peso y la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero vinculadas y no vinculadas al sistema financiero).

Posteriormente, se emitieron diversas normas que introdujeron modificaciones adicionales a la normativa vigente. Los principales aspectos vigentes a la fecha de aprobación de estos estados contables, se resumen a continuación:

- a) la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario dispuso la pesificación de las tarifas de los servicios públicos anteriormente pactadas en dólares estadounidenses a la relación \$1=US\$1 y autorizó al PEN a renegociar los contratos (ver nota 9.1.);

Con fecha 15 de febrero de 2006, la Sociedad y el Estado Nacional, a través de la UNIREN, suscribieron la Carta de Entendimiento 2006. Cumplidos los procedimientos previstos en las normas vigentes, este instrumento constituirá un antecedente necesario para arribar al Acta Acuerdo de Renegociación del Contrato de Transferencia aprobado por el Decreto N° 2332/90 ("Acta Acuerdo de Renegociación"), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 25.561.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISIRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROBERTO E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Entre otros aspectos, la Carta de Entendimiento 2006 trata los siguientes puntos principales:

- 1) Inversiones: la Sociedad continuará realizando inversiones para el desarrollo y actualización tecnológica de su red y nuevos servicios.
- 2) Metas de Servicio y Metas de Largo Plazo (ver nota 7).
- 3) Situación Contractual (ver nota 7).
- 4) Marco Regulatorio (ver notas 9.1. y 14.).
- 5) Suspensión de Acciones y posterior Desistimiento del Derecho y de las Acciones (ver notas 7. y 9.1.).
- 6) Adecuación de Llamadas Internacionales Entrantes en el Area Local mediante la aplicación de un factor de corrección, de manera que el valor referido en el Art. 37 del Anexo II al Decreto N° 764/00 se incrementa en 3 veces.
- 7) Unificación de la banda horaria de tarifa reducida para las llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, resultando en conjunto la aplicación de menores descuentos a partir de la vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación.
- 8) Trato equitativo: en el ámbito del proceso de renegociación de los contratos, el Estado Nacional se compromete a dispensar a la Sociedad un trato razonablemente similar y equitativo al que se otorgue a otras empresas de telecomunicaciones que participen del citado proceso.

La Carta de Entendimiento 2006 fue sometida a un procedimiento de Audiencia Pública con el objeto de favorecer la participación de los usuarios y de la comunidad en general, atendiendo a que sus términos y condiciones constituyan la base de consenso para avanzar en la suscripción del Acta Acuerdo de Renegociación. Dicha Audiencia Pública fue celebrada en la Ciudad de Mar del Plata con fecha 28 de abril de 2006. La Carta de Entendimiento 2006, asimismo, será sometida al resto de las aprobaciones requeridas por la normativa vigente; y

- b) la prórroga de la declaración de emergencia pública nacional hasta el 31 de diciembre de 2008.

2.6.- CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES Y CRÉDITOS

La Dirección de la Sociedad entiende que no tiene una concentración de riesgo crediticio significativa. La Sociedad analiza los clientes que puedan resultar de dudoso cobro y registra la previsión para deudores morosos correspondiente. El máximo riesgo crediticio involucrado no difiere significativamente de los importes de los créditos que se presentan en el balance general.

3. DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS

3.1.- INTEGRACION DE LOS RUBROS

Al cierre de cada ejercicio, los principales rubros están integrados por los siguientes conceptos (los saldos en moneda extranjera se exponen en el Anexo G).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	Corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06
a) Caja y bancos:		
Caja	1	-
Bancos	14	23
Total	15	23

	Corrientes		No corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06	31-dic-07	31-dic-06
b) Créditos por ventas:				
Sin plazo	(1) 38	34	-	-
Vencidos y morosos	(2) (3) 424	381	2	4
No vencidos	307	190	-	-
Subtotal	769	605	2	4
Provisión para deudores morosos (Anexo E)	(179)	(155)	(2)	(3)
Total	590	450	-	1

(1) Ver nota 13.3.

(2) En 2007 y 2006, neto de 1 millón, respectivamente, totalmente provisionado.

(3) En base a la estimación de las fechas probables de cancelación, 2 millones y 4 millones de créditos vencidos se exponen como créditos no corrientes al 31 de diciembre de 2007 y 2006, respectivamente.

	Corrientes		No corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06	31-dic-07	31-dic-06
c) Otros créditos:				
Créditos con sociedades relacionadas	(1) 25	22	-	-
Depósitos en garantía	3	3	2	2
Depósitos judiciales	7	6	-	-
Anticipos a proveedores de servicios y otros	12	14	-	-
Gastos pagados por adelantado	1	1	-	-
Impuesto a la ganancia mínima presunta	-	-	192	177
Seguros a devengar	2	2	-	-
Instrumentos financieros	(2) -	1	-	-
Derechos de uso	(4) (5) 3	3	14	19
Otros	(3) 26	17	5	5
Total	79	69	213	203

(1) Ver nota 13.3.

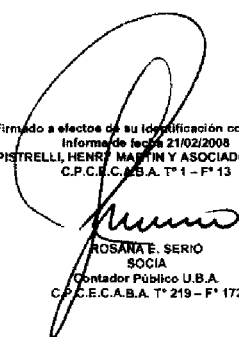
(2) Corresponde a las operaciones de swaps. Ver nota 12.

(3) En 2007 y 2006, neto de 9 millones, respectivamente, totalmente provisionados.

(4) En 2007 y 2006 incluye 1 millón en corriente y 5 millones en no corriente con sociedades relacionadas, respectivamente en cada año (ver nota 13.3.).

(5) Ver nota 2.3.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	Corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06
d) Bienes de cambio:		
Equipos telefónicos y otros materiales	10	5
Provisión por desvalorización y baja rotación (Anexo E)	(2)	(2)
Total	8	3

	Corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06
e) Otros activos:		
Inmuebles destinados a la venta	7	7
Total	7	7

	Corrientes		No corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06	31-dic-07	31-dic-06
f) Deudas comerciales:				
Proveedores, contratistas y corresponsales	(1) 617	457	1	1
Honorarios por gerenciamiento	(2) 58	94	-	-
Facturación por cuenta y orden de compañías celulares y audiotexto	90	65	-	-
Cobros anticipados	(3) 4	5	57	60
Ingresos diferidos	13	19	62	50
Total	782	640	120	111

(1) En 2007 y 2006, incluye 71 millones y 31 millones, respectivamente, con sociedades relacionadas (ver nota 13.3.).

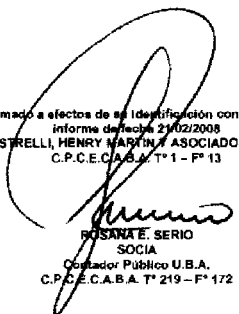
(2) Ver nota 13.3.

(3) Corresponde a ingresos futuros relacionados con la venta de capacidad de la red, los cuales se reconocen linealmente durante la vigencia del contrato. En 2007 y 2006, incluye 3 millones y 5 millones en corriente, y 53 millones y 56 millones, respectivamente, en no corriente con sociedades relacionadas (ver nota 13.3.).

	Corrientes		No corrientes	
	31-dic-07	31-dic-06	31-dic-07	31-dic-06
g) Deudas bancarias y financieras:				
Obligaciones negociables	(1) 426	673	1.088	1.444
Financiación de importaciones	4	4	-	4
Financiación a largo plazo	10	8	51	53
Préstamos bancarios del exterior	29	28	73	94
Saldos acreedores en bancos	40	79	-	-
Total	509	792	1.212	1.595

(1) Ver notas 2.3. y 11.2

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


SUSANA E. SERIO
 SOCIA
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
h) Remuneraciones y cargas sociales:				
Provisión para vacaciones y gratificaciones	81	67	-	-
Cargas sociales a pagar	29	22	-	-
Acuerdos prejubilables, desvinculaciones en cuotas y otros	(1) (2) 83	13	187	15
Programa incentivo ejecutivos	(2) 4	3	-	-
Plan de previsión social de Directivos	(2) 7	23	-	-
Otras	2	2	-	-
Total	<u>206</u>	<u>130</u>	<u>187</u>	<u>15</u>

(1) Incluye 13 millones de gratificaciones al personal incluido en dichos acuerdos, de afectación específica por éstos al pago de jubilaciones correspondientes al periodo comprendido entre la fecha del acuerdo y el 31 de diciembre de 2007, gratificaciones que se abonarán hasta que el trabajador esté en condiciones de obtener su jubilación ordinaria.

(2) Ver nota 17.

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
i) Deudas fiscales:				
Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta	12	7	-	-
Impuesto sobre los ingresos brutos	17	8	-	-
Impuesto al valor agregado	66	22	-	-
Tasa de seguridad e higiene	30	27	-	-
Pasivo por impuesto diferido neto	-	-	323	334
Otras	99	98	-	-
Total	<u>224</u>	<u>162</u>	<u>323</u>	<u>334</u>

(1) Ver nota 2.2.j).

	<u>Corrientes</u>		<u>No corrientes</u>	
	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
j) Deudas diversas:				
Deudas con sociedades relacionadas	(1) 14	13	2	-
Instrumentos financieros	(2) 9	11	7	14
Deuda por reducción de capital	(1) 4	10	-	-
Deuda UIT	(3) -	21	-	-
Otras	27	20	9	14
Total	<u>54</u>	<u>75</u>	<u>18</u>	<u>28</u>

(1) Ver nota 13.3.

(2) Corresponde a las operaciones de swaps. Ver nota 12.

(3) Ver nota 10.b).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

MOSANA E. SERIO
 SOCIA
 Portador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

k) Activos/(Pasivos) netos por negocios discontinuados:

	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
<u>Activos netos por negocios discontinuados:</u>		
Activo por impuesto diferido	16	-
Ingresos diferidos – Venta Telinver S.A.	(11)	-
Total	<u>5</u>	<u>-</u>

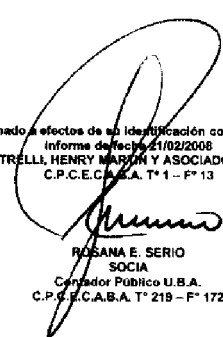
	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
<u>Pasivos netos por negocios discontinuados:</u>		
Activo por impuesto diferido	-	16
Ingresos diferidos – Venta Telinver S.A.	-	(35)
Total	<u>-</u>	<u>(19)</u>

(1) Ver nota 15.

	<u>Pérdida</u>	
	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
l) Gastos de explotación:		
Gastos de explotación (ver Anexo H) (1)	(2.105)	(2.140)
Costos de explotación (ver Anexo F)	(11)	(13)
Total	<u>(2.116)</u>	<u>(2.153)</u>

(1) Ver nota 2.3.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 – F° 172

6

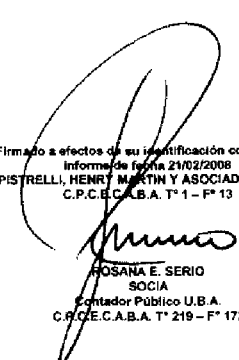
Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

3.2.- ANTICUACION DE LOS SALDOS DE INVERSIONES CORRIENTES, CREDITOS Y DEUDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

	Activos (c)			Pasivos				
	Inversiones Corrientes	Créditos por ventas	Otros créditos (b)	Deudas Comerciales	Deudas Bancarias y Financieras	Remuneraciones y Cargas Sociales	Deudas Fiscales	Deudas Diversas
Vencidos:								
Hasta tres meses	-	189	-	6	-	-	-	-
De tres a seis meses	-	59	-	5	-	-	-	-
De seis a nueve meses	-	29	-	1	-	-	-	-
De nueve a doce meses	-	22	-	2	-	-	-	-
De uno a dos años	-	38	-	1	-	-	-	-
De dos a tres años	-	17	-	5	-	-	-	-
Más de tres años	-	72	-	3	-	-	-	-
Sin plazo establecido:	39	38	45	71	40	-	429	20(d)
A vencer:								
Hasta tres meses	131	306	16	665	33	141	106	15
De tres a seis meses	240	1	14	15	415	22	12	14
De seis a nueve meses	-	-	2	4	16	24	-	5
De nueve a doce meses	-	-	2	4	5	19	-	2
De uno a dos años	-	-	6	12	38	34	-	8
De dos a tres años	-	-	4	12	706	28	-	5
De tres a cuatro años	-	-	3	11	445	25	-	-
De cuatro a cinco años	-	-	6	10	9	21	-	-
Más de cinco años	-	-	2	75	14	79	-	-
Subtotal	410	771	100	902	1.721	393	547	69
Previsión para deudores morosos	-	(181)	-	-	-	-	-	-
Beneficios C.C.T.	-	-	-	-	-	-	-	3
Total	410	590	100	902	1.721	393	547	72
Saldos								
% que devenga interés a tasa fija	99%	-	-	-	98%	-	-	23%
% que devenga interés a tasa variable	-	48%(a)	2%	-	-	-	-	-
% que devenga renta variable	-	-	-	-	-	-	-	-
Intereses								
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda extranjera	8%	-	5%	-	8%	-	-	6%
Tasa promedio nominal anual de interés en moneda local	13%	28%(a)	-	-	9%	-	-	-

- (a) El porcentaje se refiere a la porción de créditos a la que se aplica el cobro de recargos por encontrarse en mora. La tasa es la aplicable a las facturas con recargo por mora.
- (b) No incluye 192 millones correspondientes al crédito por impuesto a la ganancia mínima presunta.
- (c) No incluye activos netos por negocios discontinuados.
- (d) Incluye 4 millones en relación con la reducción de capital descrita en la nota 6.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 21/02/2008
 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


 ROSANA E. SERIO
 SOCIA
 Contador Público U.B.A.
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

4.- BIENES REGISTRABLES

Con fecha 27 de octubre de 1994, ENTEL en liquidación emitió la Resolución N° 96/94 en la que se compromete a efectuar todos los actos conducentes para perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes registrables durante el tiempo que ello resulte necesario, notificando a la Sociedad con un plazo de sesenta días de anticipación la fecha que se fije como límite respecto del compromiso que asume. Por otra parte, en esta resolución se reconoce que las licenciatarias mantendrán el derecho a reclamar la indemnización prevista en el Contrato de Transferencia por los inmuebles que no hayan sido escriturados al vencimiento del plazo mencionado. Al 31 de diciembre de 2007, estos bienes tienen un valor residual de aproximadamente 545 millones, encontrándose inscriptos a nombre de la Sociedad bienes por aproximadamente 475 millones (ambos saldos reexpresados según lo descripto en la nota 2.1.). En opinión de la Dirección de la Sociedad, la registración de gran parte de los bienes más significativos transferidos por ENTEL será finalizada satisfactoriamente, por lo tanto, la resolución final de esta cuestión no tendrá un impacto significativo sobre el resultado de las operaciones y/o la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

5.- SOCIEDAD VINCULADA

E-COMMERCE LATINA S.A.

Al 31 de diciembre de 2006, la Sociedad participaba con Alto Palermo S.A. en partes iguales en una sociedad inversora (E-Commerce Latina S.A.), como socio en negocios en el ámbito del comercio electrónico a través de internet para comercializar productos de los centros comerciales de dicha sociedad.

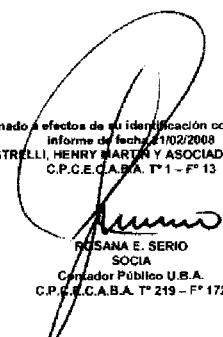
Con fecha 24 de octubre de 2006 la Sociedad y Alto Palermo S.A. suscribieron un Contrato de Compraventa de Acciones, en virtud del cual, la Sociedad le transfirió a Alto Palermo S.A. 808.354 acciones de E-Commerce Latina S.A. y 11 acciones de Altocity.com S.A. El valor de la transacción fue fijado en 85.876. Con fecha 17 de enero de 2007, la Sociedad transfirió su tenencia accionaria en E-Commerce Latina S.A. por haber cumplido las partes con las obligaciones previstas en el contrato de compraventa, entre ellas, la referida a la obtención de la opinión consultiva de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("CNDC") que exceptuó a esta operación del control previo de dicho organismo.

6.- CAPITAL SOCIAL

La composición del Capital social (valores expresados en pesos) de la Sociedad durante los últimos ejercicios, ha sido la siguiente:

Clases de acciones	Capital social al 31 de diciembre de 2004 y 2005	Capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2007
Clase A	1.091.847.170,0	436.738.868,0
Clase B	654.205.259,0	261.681.161,6
Total	1.746.052.429,0	698.420.029,6

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Creador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Destino de los resultados no asignados

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 21 de abril de 2006 aprobó la absorción de la totalidad del saldo negativo de la cuenta Resultados no asignados al 31 de diciembre de 2005 por 2.968 millones, mediante la afectación total del saldo de la Reserva para futuros dividendos por 1.626 millones y de la Reserva legal por 416 millones, y mediante la afectación parcial del Ajuste integral del capital social por 926 millones, de conformidad con lo previsto en las normas de la CNV.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550, el estatuto social y las normas de la CNV, la Sociedad destinará a la constitución de la Reserva legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, más o menos los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, y previa absorción de las pérdidas acumuladas, si las hubiera, hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste integral del capital social.

Como consecuencia de la afectación de la totalidad del saldo de la Reserva Legal a la absorción del saldo negativo de la cuenta Resultados no asignados al 31 de diciembre de 2005, la Sociedad reintegrará dicha Reserva destinando anualmente un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio, hasta alcanzar el 20% del capital social más el saldo de la cuenta ajuste integral del capital social.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 24 de abril de 2007, en relación con los resultados no asignados de 222 millones mantenidos al 31 de diciembre de 2006, resolvió destinar 11 millones a reserva legal y 211 millones a reserva para futuros dividendos.

De acuerdo con la vigencia de la Ley N° 25.063, los dividendos, en dinero o en especie, que se distribuyan, en exceso de las utilidades acumuladas impositivas al momento de su distribución, estarán sujetos a una retención del 35% en concepto de impuesto a las ganancias con carácter de pago único y definitivo.

Cancelación de acciones propias en cartera

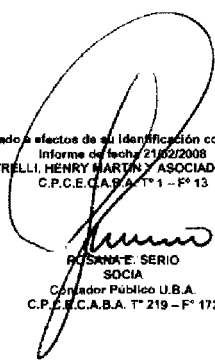
Con fecha 7 de setiembre de 2006 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la cancelación de 2.355 acciones propias en cartera que habían sido adquiridas como consecuencia del canje de acciones realizado en el proceso de reorganización societaria llevada a cabo en el año 2001 y que correspondían a las fracciones de acciones que se encontraban en poder de los accionistas minoritarios. Dicha cancelación se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio ("RPC").

Reducción de Capital

Adicionalmente, la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas mencionada anteriormente aprobó la reducción voluntaria del capital social de la Sociedad en \$1.047.630.044,4, pasando el capital social de \$1.746.050.074 a \$698.420.029,6, propuesta por el Directorio de la Sociedad en su reunión del día 8 de agosto de 2006.

La Sociedad solicitó a la CNV y a la BCBA la adecuación de sus correspondientes autorizaciones de oferta pública y cotización, respectivamente, a la reducción de capital mencionada anteriormente, las cuales fueron obtenidas.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


PISTORATE, SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

A los fines de la implementación de la reducción voluntaria de capital social y en forma simultánea, con fecha 22 de diciembre de 2006 la Sociedad puso a disposición de los accionistas la suma de \$0,60 en efectivo y la cantidad de cuatro nuevas acciones de valor nominal \$0,10 por cada acción de valor nominal \$1 que poseía cada accionista previo a la reducción de capital. Consecuentemente, las acciones de valor nominal \$1 quedaron canceladas. La reducción de capital social ha sido inscrita en el RPC. Al 31 de diciembre de 2007, se encuentran pendientes de pago 4 millones por la mencionada reducción de capital social (ver notas 3.1.j) y 13.3.).

7.- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CONTRATO DE TRANSFERENCIA. EXCLUSIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA

El Pliego de Bases y Condiciones ("Pliego") y el Contrato de Transferencia establecían ciertas obligaciones, de las cuales continúan vigentes las siguientes:

- a) Los bienes aportados y afectados a la prestación del servicio público no podrán ser vendidos, cedidos ni transferidos por cualquier título o gravados de ninguna forma.
- b) Ciertos accionistas de la sociedad controlante están obligados a mantener determinada participación en el capital ordinario de dicha sociedad. Por su parte, COINTEL tiene la obligación de mantener las acciones Clase A representativas de hasta el 51% del capital total de la Sociedad.
- c) Mantener todo o parte sustancial de la prestación del servicio telefónico, así como la actividad principal de la Sociedad y su domicilio en el país.
- d) Además, se deben cumplir ciertos objetivos en la prestación del servicio orientados principalmente a la eficiencia, calidad, mantenimiento del servicio e igualdad en el acceso a las líneas telefónicas a los proveedores de servicios de datos y de valor agregado.

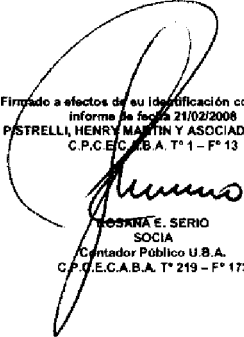
De darse incumplimiento grave a lo indicado precedentemente en a) a d) la licencia de la Sociedad podría verse revocada luego de cumplidos los procedimientos previstos en el Pliego. Sin embargo, esta revocación no se produciría si, en las situaciones descriptas más arriba como a) y b), la Sociedad obtiene la previa aprobación de la Autoridad Regulatoria.

Asimismo, el Decreto N° 264/98 estableció nuevas metas obligatorias y no obligatorias para la prestación del servicio básico telefónico brindado por la Sociedad. Entre las obligaciones se encuentra la de dar interconexión a otros proveedores de servicios de telecomunicaciones, incluyendo la transmisión de voz y datos, como así también la obligación de instalar un número mínimo de líneas nuevas.

Si bien la vigencia de todo lo establecido en el Decreto N° 264/98 había quedado supeditada a la conclusión de ciertas instancias judiciales, la Sociedad considera que no es de esperar que tales instancias judiciales tengan por efecto dilatar la tendencia hacia una mayor competencia.

Con relación a la situación contractual de la Sociedad, en la Carta de Entendimiento 2006, la CNC y la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN manifiestan que han realizado, de conformidad con la normativa vigente, el análisis del estado de situación y grado de cumplimiento de la Sociedad respecto de las obligaciones a su cargo contempladas en el Contrato de Transferencia y el marco regulatorio, concluyendo que hasta la fecha de la firma de la Carta de Entendimiento 2006 la Sociedad ha cumplido aceptablemente con tales obligaciones, existiendo sólo incumplimientos puntuales, que han sido objeto de sanciones, y se encuentran pendientes de resolución cuestiones propias de las operaciones, previendo que serían resueltas antes del 30 de junio de 2006. No obstante la fecha prevista, las referidas cuestiones aún se encuentran en trámite.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PASTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. T.B.A. T° 1 - F° 13


ROSINA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Con fecha 23 de marzo de 2007, la S.C. emitió la Resolución N°42 ("la Resolución") mediante la cual reconoce las incidencias que tuvo la Sociedad por disminuciones y aumentos de los aportes patronales descriptos en la misma. La Resolución, establece un mecanismo de compensación recíproca de los saldos a favor de la Sociedad y del Gobierno Nacional, que incluye para su determinación el pasivo mencionado en la nota 10.b), instruyendo a la CNC para que realice las liquidaciones pertinentes. En el mes de setiembre de 2007, la CNC ha concluido con la determinación del monto correspondiente e informado a la S.C. que existe un saldo neto a favor de la Sociedad de 58.7 millones, el cual al 31 de diciembre de 2007 luego de la compensación mencionada en la nota 9.3, asciende a 40,7 millones. La Sociedad reconocerá cualquier crédito remanente derivado de la Resolución, a medida que se perfeccionen las compensaciones recíprocas.

Adicionalmente, en la Carta de Entendimiento 2006, se acuerda que al 31 de diciembre de 2010 la Sociedad deberá alcanzar las metas establecidas como Metas de Largo Plazo en el Decreto N° 62/90 y en el Reglamento General de Calidad del Servicio Básico Telefónico. Asimismo, se establecen metas a partir del año 2005 que regirán hasta la fecha arriba indicada.

En el marco de la renegociación del contrato de la Sociedad con el Gobierno, y dentro del plazo de 30 días de ratificada el Acta Acuerdo de Renegociación por el PEN, la Sociedad y los accionistas que representen como mínimo el 98 % del capital social, debían desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como también de todas las acciones entabladas o en curso, fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 con respecto al Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. El desistimiento previsto no será interpretado como desistimiento por parte de la Sociedad a los derechos que pudieran corresponderle por circunstancias diferentes que sobrevengan en el futuro.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones vigentes.

8.- CONTRATOS

8.1. Contrato IBM

El 27 de marzo de 2000, el Directorio de la Sociedad aprobó el otorgamiento a IBM de la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos de la Sociedad. La Sociedad, TMA S.A., Telinver S.A. y Telefónica Data Argentina S.A. ("TDA S.A.") habían suscripto un contrato con IBM mediante el cual se tercerizaba en IBM la operación y mantenimiento de la infraestructura de ciertos sistemas informáticos por un período de 6 años y medio, por una contraprestación mensual en cuotas decrecientes, y la transferencia a IBM de los activos que estaban afectados a la prestación del servicio a un precio fijado.

A continuación se presenta un resumen de los principales movimientos de fondos contractuales relacionados con el contrato de la Sociedad con IBM, como fue originalmente pactado en el año 2000:

Firmado a efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY/MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

	(en millones de dólares estadounidenses desde 2000 hasta 2006)
Activos adquiridos por IBM	23
Cuotas mensuales básicas (pagos totales en concepto de arancel por servicios)	(213)
Recompra de activos	(14)
Reembolso (sólo si se renueva el contrato)	3

Debido a la devaluación del peso, la Sociedad había renegociado los pagos por los servicios básicos y adicionales que estaban originariamente denominados en dólares. En base a acuerdos complementarios suscriptos por las partes del contrato la Sociedad acordó, entre otros puntos, abonar a IBM por los servicios prestados por la misma conforme al contrato desde enero de 2004 hasta diciembre de 2006 la suma de 44,8 millones y US\$ 35,8 millones, en cuotas mensuales.

Como parte de la renegociación descripta a continuación, el 29 de setiembre de 2006, la Sociedad e IBM suscribieron dos acuerdos por los cuales dividieron los servicios recibidos de IBM acordados en el contrato del año 2000. Uno de los acuerdos incluye el outsourcing de los servicios relacionados con equipos de gran capacidad (Mainframe y Midrange) hasta el año 2011 ("Contrato 2011") y el otro preveía una extensión hasta el 31 de diciembre de 2007 del contrato original, incluyendo la totalidad de los servicios prestados por IBM bajo dicho contrato original, excepto aquellos incluidos en el Contrato 2011 ("Extensión 2007"). Adicionalmente, IBM y la Sociedad firmaron un acta por la cual acordaron el precio fijo al cual deberían ser transferidos los bienes bajo el contrato original modificado por la Extensión 2007, luego del dictado de la Ley N° 25.561.

A continuación se describen las principales características de los acuerdos mencionados:

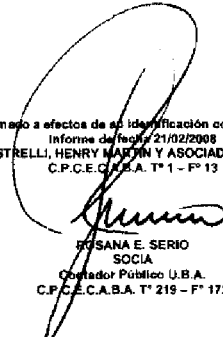
a) Contrato 2011:

Precio de los Servicios: a lo largo de la duración del contrato, la Sociedad se comprometió a pagar a IBM un cargo mensual en contraprestación por los servicios básicos a ser suministrados bajo este contrato, así como otros cargos por el uso de recursos adicionales. Los términos de pago incluyen cuotas mensuales decrecientes por un total de aproximadamente 50 millones de dólares para los cinco años de duración del contrato. El mainframe incluye la renovación tecnológica de los equipos utilizados en la provisión de servicios.

b) Extensión 2007:

La Sociedad e IBM habían acordado extender la prestación de todos los otros servicios prestados bajo el contrato original del año 2000 y no incluidos en el Contrato 2011 hasta el 31 de diciembre de 2007 por un monto aproximado total de 25 millones de pesos. Con fecha 20 de diciembre de 2007 la Sociedad e IBM han acordado la extensión de los servicios hasta el 30 de junio y 31 de diciembre del 2008. El valor aproximado de la extensión para el 2008 asciende a 21 millones.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


MARIANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

8.2. Otros

La Sociedad efectuó contrataciones para alquileres de satélites, inmuebles y operación y mantenimiento de cables submarinos, encontrándose pendientes contratos que incluyen pagos mínimos futuros por aproximadamente 72 millones al 31 de diciembre de 2007.

9.- TARIFAS

9.1.- REGIMEN TARIFARIO

El Decreto N° 764/00 de desregulación de los servicios de telecomunicaciones establece que los prestadores podrán fijar libremente las tarifas y/o precios de los servicios brindados, para categorías objetivas de clientes, las que deberán aplicarse con carácter no discriminatorio. Sin embargo, si no existiera competencia efectiva, como de hecho ocurre con los servicios que generan una parte sustancial de los ingresos de la Sociedad, los prestadores históricos deberán respetar las tarifas máximas establecidas en la Estructura General de Tarifas. Por debajo de los valores establecidos por dicha Estructura de Tarifas, estos prestadores podrán fijar libremente sus tarifas. Para determinar la existencia de competencia efectiva, el prestador histórico interesado deberá demostrar a la Autoridad de Aplicación que otro u otros prestadores de un mismo servicio han alcanzado el 20% de los ingresos totales de dicho servicio en el Area Local del Servicio Básico Telefónico en cuestión. Adicionalmente, para el caso de los servicios de larga distancia nacional e internacional, podrá considerarse la existencia de competencia efectiva si se cuenta con la modalidad de selección de prestador por marcación entre más de dos prestadores ofreciendo más de un destino.

En el año 2000, la Sociedad efectuó un pedido de declaración de competencia efectiva en el AMBA ("Area Múltiple de Buenos Aires"). La S.C., mediante Resolución SC N° 304/03, estableció que la Sociedad debería readecuar las presentaciones realizadas, ampliando la información presentada. La Sociedad ha dado cumplimiento a este pedido no habiendo aún resolución al respecto.

Para las áreas y servicios para las que no se haya establecido la existencia de competencia efectiva, los acuerdos de tarifas establecieron que la tarifa máxima por pulso se exprese en dólares estadounidenses, estableciendo además el derecho de la Sociedad a optar por ajustarla el 1° de abril y el 1° de octubre de cada año en función a la variación del Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América. Sin embargo, la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario N° 25.561, de fecha 6 de enero de 2002, estableció que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, entre los cuales se encuentran comprendidos los de servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Dicha ley dispuso también que los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas queden establecidas en pesos a la relación de cambio un peso igual a un dólar estadounidense (\$1=US\$1). Asimismo, autorizó al PEN a renegociar los contratos antes señalados, debiendo tomarse en consideración en lo que respecta a los servicios públicos los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; b) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando los mismos estuvieren previstos contractualmente; c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios; d) la seguridad de los sistemas comprendidos y e) la rentabilidad de las empresas.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Gestorador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Mediante el Decreto N° 293/2002, el PEN encomendó al Ministerio de Economía de la Nación la renegociación de tales contratos incluyendo entre los mismos los que regulan la prestación del servicio de telecomunicaciones de telefonía básica (fija). El Decreto N° 311/03 creó la UNIREN, presidida por los ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. La UNIREN tiene a su cargo proseguir con el proceso de renegociación.

El Decreto N° 120/03 autorizó al Gobierno Argentino a realizar las revisiones o ajustes tarifarios provisorios que considere necesarios o convenientes para garantizar la continua disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios prestados a los usuarios bajo estos contratos hasta que finalice el proceso de renegociación.

A través de varias leyes que dispusieron prórrogas anuales, el plazo para llevar a cabo la renegociación fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2008. El PEN debe remitir las propuestas de los acuerdos de renegociación al Congreso Nacional. Este último debe expedirse dentro del plazo de los 60 días corridos de recepcionada la propuesta. Cumplido dicho plazo sin que se haya expedido, se tiene por aprobada la propuesta. En el supuesto de rechazo de la propuesta, el PEN debe reanudar el proceso de renegociación del contrato respectivo. La Ley N° 25.790 establece que las decisiones que adopte el PEN en el desarrollo del referido proceso de renegociación no se hallan limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos. Los acuerdos de renegociación pueden abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencia, contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas transitorias del contrato, incluir la posibilidad de revisiones periódicas pautadas, así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios. En caso de enmiendas transitorias, las mismas deben ser tenidas en consideración dentro de los términos de los acuerdos definitivos a que se arribe con las empresas concesionarias o licenciatarias. Las disposiciones de la ley no autorizan a las empresas contratistas o prestadoras de servicios públicos a suspender o alterar el cumplimiento de sus obligaciones.

Mediante Resolución N° 72/03, en el mes de febrero de 2003 el Ministerio de Economía aprobó la metodología para calcular y transferir a los clientes de la Sociedad el impacto del impuesto sobre las operaciones en cuenta corriente bancaria introducido por Ley N° 25.413 que la Sociedad pague a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución. La Resolución N° 72/03 remite explícitamente al Contrato de Transferencia como base para la aprobación de dicho método. De conformidad con la Resolución N° 72/03 todo impuesto pagado antes de esa fecha queda comprendido en la renegociación contractual requerida por la Ley de Emergencia Pública.

Bajo el marco normativo descripto, el 20 de mayo de 2004, la Sociedad, Telecom Argentina S.A. y el Estado Nacional suscribieron una carta de entendimiento (la "Carta de Entendimiento") por la cual convinieron mantener hasta el 31 de diciembre de 2004 la Estructura General de Tarifas actualmente vigente para el servicio básico telefónico, sin que ello implique renuncia a los derechos de las sociedades licenciatarias, y ratificaron el propósito de arribar a un acuerdo de renegociación contractual definitivo con anterioridad al 31 de diciembre de 2004, lo que finalmente no aconteció. Asimismo, acordaron establecer conforme a lo dispuesto por el Contrato de Transferencia, que todo nuevo impuesto o gravamen o la variación de los existentes, sujeto al control de la Autoridad Regulatoria conforme a lo previsto en los incisos a), c) y d) del punto 12.15 del Pliego, será incluido en forma discriminada en las facturas por servicios que se emitan a los usuarios de las respectivas jurisdicciones a las que corresponde el tributo o gravamen en cuestión.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En el marco del establecimiento de medidas tendientes a brindar un mayor acceso a los servicios de telecomunicaciones, en la Carta de Entendimiento, se convino en instrumentar las medidas necesarias tendientes a desarrollar los servicios que se detallan a continuación:

- a) Tarjetas de telefonía virtual a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar y jubilados, sin línea telefónica, que califiquen en la resolución respectiva.
- b) Servicio de acceso a Internet en todas sus centrales del interior a precios promocionados.
- c) Adicionar al Empadronamiento del programa para "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", los Jefas y Jefes de Hogar que posean línea telefónica y que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados.

En el marco de lo establecido en esta Carta de Entendimiento, la S.C. dictó las Resoluciones N° 261, 272 y 73 de fechas 12 de noviembre de 2004, 23 de noviembre de 2004 y 31 de marzo de 2005, respectivamente.

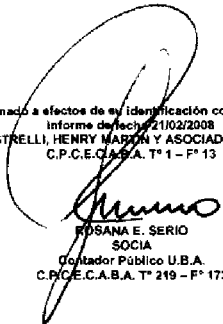
Por la primera de las citadas disposiciones, se aprueba la oferta promocional de la Sociedad para acceso telefónico, por medio de numeración no geográfica, al servicio de valor agregado de acceso a Internet del punto b), para los clientes de las localidades ubicadas a distancias mayores a los treinta (30) kilómetros de las actuales cabeceras de prestación del servicio de acceso a Internet 0610, con el objeto de incrementar la cantidad de localidades que podrán acceder a ese servicio y sobre la base de descuentos en la tarifa telefónica.

Por la Resolución N° 272 se dispuso la aceptación de la propuesta de la Sociedad para implementar el Servicio de "Telefonía Virtual" para los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar del punto a), consistente en el Servicio de Valor Agregado de Casilla de Mensajes de Voz, con un número telefónico asociado, que brinda la posibilidad de recibir y almacenar mensajes, disponible en las Áreas Múltiples de Buenos Aires, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Bahía Blanca y Neuquén.

Por la Resolución N° 73 de fecha 31 de marzo de 2005 y su Resolución aclaratoria N° 149 del 21 de junio de 2005 se instruyó a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A., a registrar a los beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar que posean líneas telefónicas en los padrones establecidos para categorías "Jubilados, Pensionados y Casas de Familia de Bajo Consumo", siempre que cumplan con los requisitos respectivos para ser registrados. Para ello se dispone que la Sociedad deberá requerir a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) el Registro Nacional de Beneficiarios de Planes Jefas y Jefes de Hogar.

En opinión de la Dirección de la Sociedad, la aplicación de lo mencionado de acuerdo a los puntos a), b) y c) no tiene un impacto significativo en los resultados futuros de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARZÓN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

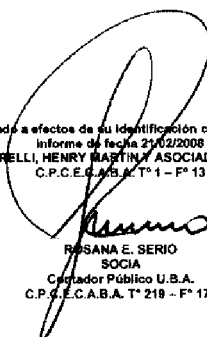
Los profundos cambios en el modelo económico argentino que se generaron a partir de principios del año 2002 y el marco legislativo actual (Ley de Emergencia) constituyeron hechos extraordinarios que alteraron significativamente la ecuación económico-financiera y el régimen aplicable al sector, lo que faculta consecuentemente a la renegociación del contrato para adecuarlo a la nueva situación, en un todo de acuerdo con los principios establecidos en el Pliego y el Contrato de Transferencia, a fin de asegurar la regularidad, continuidad y eficiencia en la prestación del servicio. El Contrato de Transferencia contempla la posibilidad de ajustar automáticamente las tarifas ante acontecimientos extraordinarios e imprevistos allí definidos, o hechos o actos del Estado que afecten significativamente la ecuación económico-financiera originaria del Contrato de Transferencia. El mismo también establece una compensación por parte del Gobierno Argentino cuando se produzcan hechos extraordinarios, incluyendo actos y decisiones del mismo tales como un congelamiento de tarifas o controles de precio así como los procedimientos a seguir para cobrar dicha compensación.

La Sociedad dio cumplimiento con la información solicitada por el Gobierno Argentino, y propuso el restablecimiento del esquema tarifario comprometido en el Contrato de Transferencia, el cual prevé tarifas denominadas en pesos cuya intangibilidad se preserva por la aplicación del IPC ("Índice de Precios al Consumidor") mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina, que había quedado sin efecto con el advenimiento de la Ley de Convertibilidad y el Decreto N° 2.585/91. La Sociedad planteó distintas alternativas para lograr dicho objetivo, en especial para el manejo de la transición desde las tarifas actuales a las resultantes de la aplicación del Contrato de Transferencia.

En la Carta de Entendimiento 2006 mencionada en la nota 2.5.a) las partes se comprometen a cumplir y mantener las condiciones jurídicas establecidas en el Contrato de Transferencia y la normativa vigente a la fecha. A los 30 días de finalizada la Audiencia Pública para tratar la Carta de Entendimiento 2006, la que efectivamente se llevó a cabo el día 28 de abril de 2006, tanto la Sociedad como sus accionistas debían suspender por el término de 210 días hábiles el trámite de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas o en curso, tanto en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del Contrato de Transferencia y a la licencia de la Sociedad. En este sentido la Sociedad y sus accionistas presentaron en los plazos previstos las solicitudes de suspensión mencionadas en la Carta de Entendimiento 2006 y sucesivas prórrogas cuyo vencimiento final es seis meses contados a partir del 5 de octubre de 2007.

En la Carta de Entendimiento 2006 se manifiesta que, a fin de asegurar la previsibilidad necesaria en el sector de telecomunicaciones y teniendo en cuenta la trayectoria y experiencia aportada en materia de telecomunicaciones por las empresas del sector, el PEN compromete sus esfuerzos para consolidar un marco regulatorio adecuado y homogéneo que, tomando como base los aspectos legales técnicos que constituyen los pilares de la industria, complementa y fortalece las normas aplicables al sector.

Firmada a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 218 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

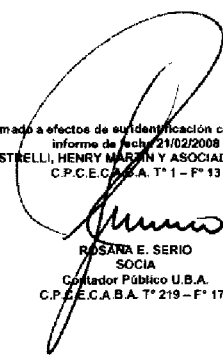
En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, conforme a los principios generales del derecho administrativo aplicable al Contrato de Transferencia y al Pliego, la evolución de las tarifas futuras debería resultar suficiente para cubrir los costos del servicio a efectos de preservar un suministro regular, continuo y eficiente del servicio público telefónico a su cargo. Es posible que con el transcurso del tiempo se establezca un régimen tarifario que no mantenga el valor de las tarifas en dólares estadounidenses o en pesos constantes en relación con cualquier aumento futuro del nivel general de precios. Ahora bien, si un marco regulatorio futuro no contemplase la evolución de las tarifas a un ritmo que permita equilibrar la ecuación económico-financiera que pretende preservar el Pliego y el Contrato de Transferencia, dicho régimen tarifario podría tener un impacto adverso sobre la situación patrimonial y resultados futuros de la Sociedad. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Dirección de la Sociedad no puede predecir el resultado definitivo de la renegociación conforme a la Ley de Emergencia Pública o el régimen tarifario que regirá en el futuro ni cuándo se implementará.

9.2.- PRICE CAP

Bajo el mecanismo de regulación tarifaria vigente de "precios tope" ("Price Cap") al que la Sociedad está sometida, se han aplicado descuentos tarifarios en función de una fórmula integrada por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América y por un factor de eficiencia. El 4 de octubre de 2001 la Sala IV de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en el marco de la causa iniciada por Consumidores Libres Cooperativa Limitada de Provisión de Servicios Comunitarios ("Consumidores Libres") a la que se hace referencia en la nota 10.d), dictó una medida cautelar ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. que "se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2º de los acuerdos aprobados en el Decreto Nº 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva...", lo que significó que a partir de ese momento las tarifas no pudieran ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América (ver nota 10.d)).

La Sociedad, Telecom Argentina S.A. y la S.C. han celebrado acuerdos para la aplicación del Price Cap correspondiente a los periodos 2000 - 2001, 2001 - 2002 y 2002 - 2003. El Price Cap correspondiente al período 2000-2001 se estableció en un 6,75%, habiéndose aplicado el 6% a rebajas de tarifas imputables a planes de descuento que se encontraban vigentes en el año 2000 y la no aplicación de los ajustes semestrales del valor del pulso de ese año, entre otros, quedando pendiente de aplicación el 0,75% según lo definieran las licenciatarias. El Price Cap correspondiente al período 2001-2002 se estableció en un 5,6% el cual preveía su imputación a la no aplicación de los ajustes semestrales en el valor del pulso del año 2001 más el monto restante del no cómputo del valor del pulso no aplicado en el Price Cap del año anterior. El monto remanente aún no ha sido imputado a los distintos servicios previstos en el acuerdo. El Price Cap correspondiente al período 2002-2003 se estableció en un factor de eficiencia que no podría superar el 5% pero no se fijó su valor. Los acuerdos mencionados requieren ser aprobados por los Ministerios de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, lo que a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no ha ocurrido aún, así como tampoco ha sido establecido el efecto de la reducción de tarifas ya implementada en comparación con los porcentajes de rebaja tarifaria establecidos por la S.C. ni las diferencias tarifarias pendientes de aplicación de los mencionados acuerdos.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En setiembre de 2007, la CNC a través de su Resolución N° 433/07, notificó a la Sociedad la conclusión de su auditoría sobre la rebaja tarifaria dispuesta por la Resolución N° 2.925/99 "Price Cap 99". En dicha resolución la CNC informa que la Sociedad mantiene un saldo a compensar de 4,9 millones, que deberá aplicarse como mayor rebaja tarifaria a la dispuesta para el Price Cap 2000. La Sociedad y sus asesores legales consideran que el saldo mencionado anteriormente será compensado en su totalidad con el saldo a determinarse para el Price Cap 2000, sin tener efecto sobre la situación patrimonial y resultados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2007.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la resolución de estos temas relacionados con el Price Cap podría afectar exclusivamente las tarifas máximas por servicios futuros que la Sociedad esté autorizada a cobrar a sus clientes por servicios, áreas o clientes en los que no se haya declarado la existencia de competencia efectiva. Al 31 de diciembre de 2007, estas tarifas máximas resultan de aplicar a las tarifas vigentes al 7 de noviembre de 2000, los descuentos aplicados por efecto de la implementación del Price Cap correspondiente al período 2000 - 2001 y las rebajas anticipadas correspondientes al período 2001 - 2002, según lo establecido en los acuerdos mencionados.

En relación con el régimen de Price Cap vigente a la fecha, el porcentaje de disminución de tarifas y los servicios a los que, en definitiva, se apruebe que se aplique esta disminución, dependen de la ratificación definitiva de los acuerdos tarifarios mencionados, así como de la resolución judicial de la cuestión planteada por Consumidores Libres con respecto al régimen tarifario vigente descripta en los párrafos anteriores.

Sobre la base de los mecanismos de regulación tarifaria vigentes, y considerando las acciones interpuestas contra las acciones judiciales de Consumidores Libres, la Dirección de la Sociedad y sus asesores legales consideran que la resolución de esta cuestión no tendrá efectos significativos sobre su situación patrimonial ni sus resultados.

9.3.- REESTRUCTURACION TARIFARIA

El rebalanceo tarifario, implementado a partir del 1° de febrero de 1997 a través del Decreto N° 92/97, estableció una nueva estructura tarifaria mediante el aumento del abono mensual y de las tarifas de servicio local y una disminución en las tarifas de los servicios interurbano e internacional, así como en ciertas tarifas de telefonía pública urbana e interurbana. Este rebalanceo tarifario debía tener un efecto neutro para la Sociedad durante un período de 2 años desde su implementación. El 1° de diciembre de 1999, la S.C. emitió la Resolución N° 4.269/99 por la que establece que el resultado definitivo del rebalanceo tarifario fue un exceso por sobre el standard de neutralidad de ingresos de aproximadamente 18 millones, en moneda original (el cual había sido originalmente determinado por dicho organismo, en forma provisoria, en 14 millones). En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 18.968/99, la Resolución N° 4.269/99 de la S.C. establece que la Autoridad Regulatoria determinará oportunamente la forma en que dicho resultado se aplique a una disminución futura de tarifas. La Sociedad interpuso contra esta última resolución recursos de reconsideración y jerárquico, en subsidio, en virtud de considerar que el método de cálculo utilizado por la Autoridad Regulatoria para determinar el resultado del rebalanceo tarifario dispuesto por el Decreto N° 92/97 adolece de defectos que ameritan su impugnación. Con fecha 3 de diciembre de 2007 la Sociedad, sin reconocer hechos ni derechos, desistió de los recursos en trámite a la fecha no resueltos, solicitando la cancelación en forma definitiva de la suma determinada por la Resolución N°4.269/99 en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N°42/07 (ver nota 7). Con fecha 6 de diciembre de 2007, la S.C. dió por desistidos los recursos y remitió las actuaciones a la CNC con el fin de que proceda a imputar los montos antes mencionados en la compensación dispuesta por la Resolución N°42/07 de la S.C.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROGANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

10.- JUICIOS Y RECLAMOS

Contingencias

La Sociedad enfrenta diversos juicios y reclamos en materia laboral, impositiva, regulatoria y otros, considerados ordinarios en el desarrollo de sus actividades. Toda situación de este tipo implica un cierto grado de incertidumbre, y el resultado de cada situación particular no puede predecirse con certeza. Si existe información previa a la emisión de los presentes estados contables, considerando la opinión de los asesores legales de la Sociedad, que indique que es probable que se haya incurrido en un pasivo a la fecha de cierre de los presentes estados contables, y el monto de la pérdida o el rango de la pérdida probable, incluyendo las costas correspondientes, puede estimarse de manera razonable, entonces dicha pérdida se reconoce como contingencia en resultados a la fecha de cierre de los estados contables y se acumula en la previsión para contingencias.

En el mes de julio de 2007 la Sociedad recibió una solicitud de información en relación con un proceso judicial, en el cual no es parte, y debió presentar, entre otros libros y documentación requerida, el libro Inventario y Balances.

Al 31 de diciembre de 2007, el monto total registrado en concepto de previsión para contingencias es de 454 millones.

Los principales componentes de la previsión para contingencias son los siguientes:

Contingencias laborales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole laboral consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2007 y 2006 a 161 millones y 185 millones, respectivamente. El saldo al 31 de diciembre de 2007 está compuesto por:

- el riesgo total evaluado como probable por la Sociedad, que asciende a 53 millones, en relación con reclamos producidos a partir del ejercicio 2004 correspondientes a diferencias salariales, cuestión sobre la cual a su vez se produjeron al inicio de 2005 fallos en instancia de apelación que resultaron contrarios a la Sociedad.
- reclamos por alegados derechos previstos en la ley laboral más sus costos relacionados por un monto de 24 millones. Es intención de la Sociedad defender sus derechos en las instancias que correspondan.
- las otras cuestiones componentes del saldo evaluadas como de probable pérdida obedecen a:
 - Solidaridad con terceros
 - Accidentes de trabajo
 - Enfermedad
 - Otras indemnizaciones por despido

Contingencias fiscales:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole fiscal consideradas de carácter probable asciende al 31 de diciembre de 2007 y 2006 a 103 millones y 82 millones, respectivamente. Dichas cuestiones obedecen principalmente a:

- Tasas municipales
- Impuestos nacionales y provinciales

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

SUSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

6

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Contingencias civiles, comerciales y otras:

La previsión para contingencias relacionada con cuestiones de índole civil, comercial, contencioso administrativo, regulatoria y otras consideradas de carácter probable al 31 de diciembre de 2007 y 2006 asciende a 190 millones y 132 millones, respectivamente. Dichas cuestiones obedecen a:

- Daños y perjuicios
- Reclamos regulatorios
- Reclamos por rendición de cuentas
- Reclamos por actualización monetaria de deudas en pesos pactadas en cuotas que fueron abonadas con posterioridad a la sanción de la Ley de Emergencia Pública

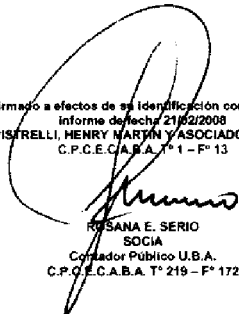
a) Juicios laborales imputables a ENTEL

El Contrato de Transferencia dispone que ENTEL, y no la Sociedad, es responsable por todos los montos adeudados en relación con reclamos basados en las obligaciones contractuales o legales de ENTEL con respecto a ex-empleados de la misma, se presenten o no dichos reclamos antes de la Fecha de Transferencia, si los hechos que los originan ocurrieron antes de dicha fecha. No obstante, utilizando la teoría de responsabilidad de empresa sucesora, que sostiene se basa en el derecho laboral argentino de aplicación general, determinados ex-empleados de ENTEL han instituido acción contra la Sociedad, alegando que ni el Contrato de Transferencia ni ningún acto del PEN pueden utilizarse como defensa de la responsabilidad mancomunada y solidaria de la Sociedad bajo la legislación laboral supuestamente aplicable.

A efectos de aclarar la cuestión de la responsabilidad de la empresa sucesora por reclamos laborales, el PEN dictó el Decreto N° 1.803/92. Dicho decreto dispone que diversos artículos de la Ley de Contrato de Trabajo (los "Artículos"), que constituyen la base de los reclamos de supuesta responsabilidad mancomunada y solidaria descriptos anteriormente, no serían aplicables a privatizaciones finalizadas o que se completaran bajo los términos de la Ley de Reforma del Estado. Aunque la emisión del Decreto N° 1.803/92 debería haber sido considerada como un hecho favorable para la Sociedad, no dio una solución definitiva a los reclamos descriptos, ya que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en un caso sometido a su decisión dio preeminencia a los Artículos de la Ley, descalificando el decreto citado.

Al 31 de diciembre de 2007, el monto de las demandas entabladas contra la Sociedad, incluyendo los intereses devengados y las costas judiciales correspondientes, ascendía aproximadamente a un total de 31 millones (en moneda original). Sin embargo, dependiendo de la posible resolución de dichas acciones legales: a) en el Contrato de Transferencia ENTEL acordó indemnizar a la Sociedad con respecto a tales reclamos, y b) el Gobierno Argentino ha acordado asumir responsabilidad mancomunada y solidaria con ENTEL con respecto a tales obligaciones de indemnización y en consecuencia ha autorizado a la Sociedad a debitar en una cuenta en el Banco de la Nación Argentina cualquier monto pagadero por la Sociedad en concepto de tal indemnización. Según la Ley de Consolidación de Deuda, ENTEL y el Gobierno Argentino podrían cumplir con su obligación de indemnizar a la Sociedad por medio de la emisión de bonos a 16 años. Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad ha pagado aproximadamente 14 millones en efectivo por reclamos concluidos. La Sociedad inició un reclamo por indemnización y reembolso en relación con esta cuestión. Por otra parte, aproximadamente 10 millones pagados por la Sociedad por esta cuestión han sido incluidos y verificados hasta el momento en un proceso judicial de rendición de cuentas entre la Sociedad y ENTEL residual, sobre el cual aún no se ha emitido pronunciamiento alguno.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

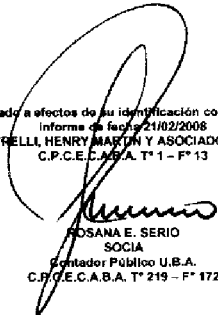
Las decisiones judiciales han seguido el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de solidaridad laboral mencionadas en el segundo párrafo, criterio que la Sociedad y sus asesores legales consideran seguirá aplicándose a casos pendientes. Sin perjuicio de ello y de los instrumentos que podría utilizar el Gobierno Argentino para el reintegro de los montos que se abonen, en razón de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional en el Pliego y en el Contrato de Transferencia, por un lado, y en virtud de la opinión de los asesores legales de la Sociedad en cuanto al monto por el cual los reclamos en curso podrían prosperar, por el otro, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, el resultado final de esta cuestión no debería tener un impacto significativo adverso sobre la situación patrimonial ni los resultados de la Sociedad.

b) Deuda UIT

Con fecha 29 de julio de 2003 la Sociedad había recibido una comunicación de la CNC por la cual se solicitaba a la Sociedad y a Telefónica Larga Distancia de Argentina S.A. ("TLDA S.A."), sociedad actualmente fusionada en la Sociedad, el depósito de 51 millones (incluye capital e intereses hasta el 31 de julio de 2003) que según dicha nota correspondería al ahorro obtenido, más intereses, por dichas sociedades en concepto de las reducciones en los aportes patronales dispuestas por el Decreto N° 1.520/98 y normas complementarias, que fueron aplicadas sobre las remuneraciones al personal de dichas sociedades en el período abril de 1999 hasta junio de 2001.

Dichos ahorros, en virtud de la Resolución SC N° 18.771/99 serían destinados a la ejecución de programas o proyectos de promoción en el marco de la iniciativa presidencial argentin@internet.todos, cuya administración sería efectuada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones ("UIT"). La Sociedad por sí y en su carácter de continuadora de los derechos y obligaciones de TLDA S.A. tenía registrado un pasivo en concepto de los mencionados ahorros correspondiente al total del capital e intereses adeudados, por un monto de 24 millones. Con fecha 23 de marzo de 2007, la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 42/07 de la S.C. que dispone un mecanismo de compensación recíproca de los saldos a favor de la Sociedad y del Gobierno Nacional devengados por determinadas disminuciones e incrementos en las contribuciones patronales afrontadas por la Sociedad, que incluye para su determinación al pasivo mencionado anteriormente. La S.C. había instruido a la CNC para que realice la determinación de los montos involucrados. En setiembre de 2007, la Sociedad tomó vista de la determinación realizada por la CNC, en la que surge un saldo neto a favor de la Sociedad de 58,7 millones, luego de compensar el monto derivado de los ahorros obtenidos por la baja de aportes más sus intereses. Al 31 de diciembre de 2007, luego de la compensación mencionada en la nota 9.3., el monto del saldo neto a favor de la Sociedad asciende a 40,7 millones. Según la Resolución N° 42 de la S.C., de mantenerse un crédito remanente a favor de la Sociedad luego de la compensación de la deuda mencionada anteriormente, el mismo podría ser imputado a ciertas obligaciones de la Sociedad originadas en las prestaciones objeto de sus licencias. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la Sociedad no ha sido notificada de ninguna Resolución adicional de la S.C. en relación con los temas mencionados en esta nota. La Sociedad ha expuesto el crédito compensable por la suma de 21,5 millones neto del pasivo por la deuda mencionada anteriormente. La Sociedad reconocerá cualquier crédito remanente derivado de la Resolución, a medida que se perfeccionen las compensaciones recíprocas. Ver notas 7. y 9.3.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

c) Fibra óptica

En diciembre de 2000, la Sociedad recibió una determinación de oficio de la AFIP en concepto de Impuesto a las Ganancias por los periodos fiscales 1994-1999. Dicho ajuste derivaba de diferencias de criterio para el cálculo de la amortización de la fibra óptica, siendo que la Sociedad aplica una vida útil de 15 años, la AFIP realizó la determinación en base a 20 años de vida útil. Luego del análisis de la cuestión, la Sociedad y sus asesores legales procedieron a recurrir la determinación efectuada por el Fisco Nacional, ante el Tribunal Fiscal de la Nación, debido a que la Sociedad es de la opinión que existen sólidos argumentos en contra de la posición del Fisco.

Sin embargo, el Tribunal Fiscal falló en noviembre de 2004 en contra de la Sociedad, obligando a rectificar las referidas declaraciones juradas. Asimismo, el citado fallo revocó la multa que la AFIP había impuesto atento la existencia de elementos aptos para fundar la figura de error excusable. Debido a dicho fallo, la Sociedad ha debido ingresar un monto de 6 millones, más 17 millones en concepto de intereses resarcitorios, en el mes de diciembre de 2004 que fueron registrados a dicha fecha con cargo a resultados como pago definitivo, y opina que esta cuestión no tendrá efectos adicionales a los ya registrados.

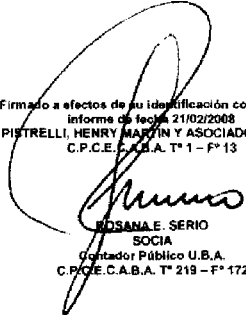
No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, la Sociedad y sus asesores legales, opinan que existen sustentos legales para recurrir el fallo adverso con éxito y presentaron un Recurso de Revisión y Apelación Limitada ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, el cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

d) Otros

Consumidores Libres interpuso una demanda contra la Sociedad, Telecom Argentina S.A., Telintar Argentina S.A. y el Estado Nacional que tiene por objeto la declaración de nulidad, ilegitimidad e inconstitucionalidad de todas las normas y acuerdos tarifarios que se han emitido desde el Contrato de Transferencia, a fin de que se reduzcan las tarifas del servicio básico telefónico, pretendiendo limitarlas de modo de procurar a las Licenciatarias una tasa de retorno que no supere el 16% anual sobre los activos fijos determinados según el punto 12.3.2 del Pliego aprobado por el Decreto N° 62/90 y persiguiendo la devolución de los montos supuestamente percibidos en exceso de dicha tasa de retorno. Adicionalmente, se cuestionan ciertos aspectos relativos al régimen de contrataciones de la Sociedad.

Luego del análisis de la demanda, los asesores legales de la Sociedad han procedido a la contestación de la misma, peticionando su rechazo, ya que la misma carece de fundamentos para hacer prosperar la acción instaurada. El juez de primera instancia falló a favor de la Sociedad, pero dicha resolución fue revocada por la Cámara que dispuso que la acción no debe ser rechazada y que la misma debe ser sustanciada ante el tribunal de primera instancia. Ninguno de estos tribunales se ha expedido aún sobre la cuestión de fondo. La Sociedad, a través de sus asesores legales, ha interpuesto un recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra la resolución dictada por la Cámara de Apelaciones, el que fue rechazado por la Corte. Posteriormente, se ha interpuesto un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ha sido también rechazado.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


RODOLFO E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

En este contexto, la Sala IV de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal concedió, con fecha 4 de octubre de 2001, una medida cautelar solicitada por la actora ordenando al Estado Nacional, a la Sociedad y a Telecom Argentina S.A. "que se abstengan de aplicar las correcciones establecidas en el art. 2º de los acuerdos aprobados en el Decreto N° 2.585/91 hasta tanto recaiga sentencia definitiva en autos", lo que significó que las tarifas no podrían ser actualizadas de acuerdo a los índices de precios al consumidor de los Estados Unidos de América.

La Sociedad interpuso un Recurso Extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra esta decisión rechazando los argumentos allí expuestos, que a la fecha de emisión de los presentes estados contables ha sido resuelto negativamente.

Con fecha 22 de junio de 2007, el juez de primera instancia falló declarando la caducidad de instancia de las actuaciones, decisión apelada por la actora, la cual a la fecha se encuentra pendiente de resolución.

La Dirección de la Sociedad y sus asesores legales opinan que es improbable y remoto que el resultado final de esta cuestión tenga un impacto negativo sobre los resultados de sus operaciones o sobre su situación patrimonial.

11.- FINANCIACION

11.1. Capital de trabajo y otras deudas bancarias y financieras a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2007 los activos corrientes de la Sociedad resultan inferiores a los pasivos corrientes en 719 millones. La Sociedad financiará el pago del pasivo con fondos propios generados por sus operaciones y con financiamiento bancario a corto plazo.

La política general de financiación consiste en cubrir los futuros requerimientos de fondos para continuar con el plan de inversión y atender los vencimientos de deuda a corto y largo plazo principalmente con fondos generados por las operaciones más, préstamos bancarios y/o acceso al mercado de capitales y eventualmente solicitar financiación del controlante indirecto de la Sociedad.

Durante 2007, al igual que en períodos anteriores, la Sociedad logró reducir paulatinamente su stock de deuda financiera a través de una combinación de cancelaciones al vencimiento, emisión de obligaciones negociables, y refinanciaciones de largo y corto plazo. La Sociedad tiene la expectativa de efectuar nuevas emisiones en el futuro, las que combinadas con los flujos generados internamente, así como posibles refinanciaciones y/u otras alternativas de financiación que la Sociedad evalúe, permitirán en opinión de la Dirección de la Sociedad, cancelar o refinar exitosamente el saldo remanente de la deuda.

Al 31 de diciembre de 2007 la Sociedad mantenía pasivos a largo plazo con entidades financieras de primera línea por el equivalente a 124 millones con vencimientos en febrero de 2011 y mayo de 2017 que devengan una tasa de interés entre 1,75% y 2,30% nominal anual, habiendo asumido los compromisos habituales para este tipo de transacciones, que se refieren principalmente a no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros salvo que se cumplan determinadas condiciones.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 7/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C. U.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

11.2. Obligaciones Negociables.

Al 31 de diciembre de 2007, se encontraban vigentes cuatro emisiones de obligaciones negociables de la Sociedad:

Mes y año de emisión	Valor nominal al 31/12/07 (en millones)	Plazo en años	Mes y año de vencimiento	Tasa Anual %	Destino de los fondos
05/98	US\$125,6	10	05/2008	9,125	a)
08/03	US\$212,5	7	11/2010	9,125	b)
08/03	US\$0,03	8	08/2011	8,85	b)
08/03	US\$134,6	8	08/2011	8,85	b)

- a) Financiación de inversiones en activo fijo en Argentina.
b) Refinanciación de pasivos.

Los prospectos informativos relacionados con estas emisiones de obligaciones negociables describen en forma detallada las condiciones de emisión. Las principales están referidas a: a) compromiso de la Sociedad de no constituir gravámenes o derechos reales, con excepción de ciertos gravámenes permitidos, sobre sus activos o ingresos presentes o futuros, salvo que los compromisos de la Sociedad bajo las obligaciones negociables cumplan con determinados requisitos; b) condiciones para el rescate anticipado de la emisión y c) causales de incumplimiento bajo las cuales los obligacionistas podrían decretar la caducidad de los plazos, entre ellas la falta de pago sobre los títulos, incumplimiento de otras deudas por montos iguales o superiores a US\$ 20 millones, embargos que en conjunto superen los US\$ 10 millones, etc. Con fecha 22 de julio de 2003 las asambleas de obligacionistas de la Sociedad aprobaron las enmiendas a los términos y condiciones de los títulos emitidos en 1998 con el objetivo de eliminar la mayoría de las causales de incumplimiento y determinados requisitos de información, excepto aquellas relacionadas con el no pago de capital e intereses.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, en opinión de la Dirección de la Sociedad, la misma ha dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos.

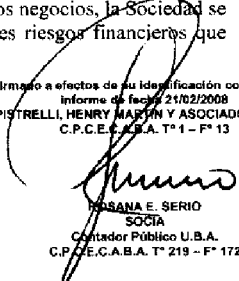
Las obligaciones negociables de la Sociedad en dólares estadounidenses, con vencimiento en el año 2008, fueron emitidas bajo el Programa Global de la Sociedad por US\$ 1.500 millones o su equivalente en otras monedas.

Con fecha 19 de diciembre de 2003, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó la creación de un nuevo programa global (el "Programa") para la emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, expresadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, en diferentes clases y/o series sucesivas, acumulativas o no, por un monto máximo en circulación de 1.500 millones o su equivalente en otras monedas y delegó en el Directorio las facultades para las restantes condiciones de emisión y solicitud o no de autorización de cotización en la BCBA y el MAE ("Mercado Abierto Electrónico") y/u otros organismos del exterior. Al 31 de diciembre de 2007, las tres clases de obligaciones negociables que se emitieron bajo el Programa se encuentran totalmente canceladas.

12.- GESTIÓN DE RIESGOS

Por sus negocios ordinarios y por la deuda tomada para financiar dichos negocios, la Sociedad se encuentra expuesta a diversos riesgos del mercado financiero. Los principales riesgos financieros que afectan a la Sociedad son:

Firmado a efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


MARIANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

. Riesgo de tipo de cambio: se manifiesta principalmente por la existencia de deuda contraída en divisas distintas a la moneda local.

. Riesgo de tasa de interés: surge como consecuencia de la variación de los costos financieros de la deuda contraída a tasa de interés variable (o con vencimiento a corto plazo, y previsible renovación), de la fluctuación de los tipos de interés y del valor de los pasivos a largo plazo con tipos de interés fijo.

Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad utilizaba para la gestión de riesgos instrumentos financieros derivados sobre los tipos de cambio.

Política de cobertura del riesgo de tipo de cambio:

El objetivo principal de la política de cobertura de tipo de cambio consiste en minimizar los resultados financieros negativos originados en las variaciones de los tipos de cambio, sin perjuicio de que se mantengan posiciones abiertas de divisas (sujetas a estricta supervisión de riesgo).

Adicionalmente, la gestión de riesgo de cambio persigue principalmente los siguientes fines: (i) asegurar los pagos en moneda extranjera, cubriendo en primer lugar los pagos a corto plazo y luego los de largo plazo (en parte, utilizando instrumentos financieros derivados); (ii) cubrir (al menos parcialmente) la deuda en moneda extranjera expuesta en el balance general y (iii) cambiar la composición de la deuda financiera en lo referente a la moneda de origen y/o refinanciar la misma mediante la emisión o contratación de deuda en pesos.

Los principales aspectos de la política de cobertura de la Sociedad son los siguientes:

(i) La existencia de un riesgo claramente identificado y las estrategias y objetivos de la administración en el manejo de riesgos.

Desde que la Ley de Convertibilidad vinculó el valor de \$1,00 por US\$ 1,00, los riesgos cambiarios se relacionaban principalmente con las variaciones en el valor peso/dólar estadounidense comparado con monedas que no fueran ni el peso ni el dólar estadounidense. En enero de 2002, el Gobierno Argentino devaluó el peso argentino y actualmente el tipo de cambio peso/dólar estadounidense se determina por el libre juego de la oferta y la demanda.

Hasta el año 2002 la Sociedad no cubría sus deudas en dólares estadounidenses ya que durante la vigencia de la Ley de Convertibilidad el tipo de cambio peso/dólar estadounidense estuvo esencialmente fijo y en paridad y el flujo de ingresos de la Sociedad estaba vinculado con el dólar estadounidense como consecuencia de que las tarifas de la Sociedad se encontraban denominadas en dólares estadounidenses y se convertían a pesos al cierre de cada mes. Sin embargo, en algunos casos, la Sociedad cubrió obligaciones en dólares estadounidenses en relación con Yenes (ver "Instrumentos derivados-Swaps"). Con anterioridad a la Ley de Convertibilidad y en virtud del Contrato de Transferencia, las tarifas se encontraban denominadas en pesos. Su intangibilidad se preservaba por la aplicación del IPC mensual en Argentina o, en caso de diferencias significativas de éste con respecto a la variación mensual del precio del dólar estadounidense, por la resultante de una fórmula polinómica que considera el 40% de la variación mensual del precio del dólar estadounidense y el 60% de la variación del IPC mensual en Argentina. Desde el abandono de la Convertibilidad, casi todos los ingresos de la Sociedad están denominados en pesos pero la mayor parte del endeudamiento de la Sociedad siguió estando denominado en moneda extranjera y en consecuencia la Sociedad tuvo un desequilibrio entre los ingresos y las deudas financieras en moneda extranjera.

Firmada a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Adicionalmente, durante el mes de diciembre de 1999, la Sociedad había acordado un contrato de "swap" de monedas con el Citibank N.A. con el objeto de cubrir el riesgo de fluctuación del tipo de cambio del Euro con respecto al dólar estadounidense, en el contexto de la Ley de Convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense, en relación con parte de la posición neta de activos y pasivos en Euros, que incluía el saldo pendiente del préstamo otorgado a través del Istituto Centrale per il Credito a Medio Termine (Mediocredito Centrale), cuyo vencimiento opera en mayo de 2017 y devenga intereses a una tasa del 1,75% anual. El tipo de cambio fijado fue de 0,998 Euro por dólar estadounidense. El contrato de "swap" venció en noviembre de 2007 y la tasa pagada al Citibank N.A. por los dólares estadounidenses recibidos durante la vigencia del mismo era del 2,61% anual.

Al 31 de diciembre de 2007 y al 31 de diciembre de 2006, la relación de cobertura de estos swaps fue considerada inefectiva (ver nota 2.2.i).

b) Contratos de forwards de monedas

La Sociedad utiliza contratos de forwards de monedas, con el objetivo de cubrir el riesgo asociado a la exposición al tipo de cambio de deudas financieras mantenidas en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad tenía acordados contratos de forwards de monedas con bancos locales, con compensación al vencimiento, por un total de US\$ 80 millones. Los vencimientos de dichos contratos operan en su totalidad en el mes de abril de 2008. El tipo de cambio promedio pactado para estas transacciones fue de 3,2089 pesos por dólar estadounidense. Estos instrumentos son utilizados para cubrir compromisos firmes de pago a corto plazo en dólares estadounidenses relacionados principalmente con el capital de obligaciones negociables. Al 31 de diciembre de 2007, la relación de cobertura fue considerada efectiva (ver nota 2.2.i).

13.- SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

13.1.- COINTEL

COINTEL es el accionista controlante de la Sociedad. Con fecha 10 de julio de 2007 y 12 de noviembre de 2007, COINTEL transfirió a TMA S.A. acciones clase A y clase B representativas del 11% y 1,14%, respectivamente, del capital social y votos de la Sociedad. Luego de las transferencias mencionadas, COINTEL continúa siendo el accionista controlante y posee acciones representativas del 52,7% del capital social (acciones clase A 51,5% y acciones clase B 1,2%) y los votos necesarios para formar la voluntad social de la Sociedad.

Dado que el 15 de diciembre de 2000, Telefónica S.A. ("TSA") adquirió el control de COINTEL, TSA es controlante indirecta de aproximadamente el 98% de los votos correspondientes a todas las acciones en circulación de la Sociedad.

En 1997, ciertos accionistas ordinarios de COINTEL, que poseían a la fecha de firma el 83,36% del capital social de COINTEL, celebraron un acuerdo con el propósito de regular ciertas decisiones de la Sociedad tales como la política de dividendos y el derecho preferencial de algunos de ellos (los integrantes del Consorcio, tal como se lo define en el Contrato de Transferencia, y sus afiliadas), de suministrar bienes y servicios en condiciones que fueran iguales o más favorables que las ofrecidas por terceros. La Sociedad realizó ciertas operaciones con accionistas de COINTEL y sociedades relacionadas a los mismos, que incluyen los servicios prestados por TSA ("el operador") y aquellos provistos por otras partes relacionadas a los accionistas de COINTEL (ver nota 13.3.).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

13.2.- CONTRATO DE GERENCIAMIENTO

El Pliego de la privatización de ENTEL requería que alguno de los miembros del consorcio participantes de la privatización debía incluir un experimentado operador de telecomunicaciones y que éste a su vez debía acordar con las continuadoras de ENTEL, un contrato de gerenciamiento que provea un honorario de retribución por los servicios que el operador brindara.

Como resultado de los requerimientos del Pliego, la Sociedad firmó un contrato de gerenciamiento con TSA, en el cual ésta última actúa como el "Operador" ("el Contrato de Gerenciamiento"). De acuerdo al Contrato de Gerenciamiento, TSA es responsable por el manejo del negocio de la Sociedad y la provisión de servicio, experiencia y know-how respecto de ciertas actividades de la Sociedad. Adicionalmente, el Contrato de Gerenciamiento otorga a TSA la responsabilidad de manejo de las operaciones de la Sociedad. Las responsabilidades de TSA incluyen: (i) el desarrollo de las políticas generales; (ii) la designación de personal y estructuras de remuneración; (iii) la provisión de personal experimentado; (iv) la selección de la experiencia y tecnología apropiada y (v) el desarrollo de planes detallados de acción y presupuestos para la Sociedad.

Al momento de la firma del contrato de gerenciamiento TSA poseía una participación indirecta en la Sociedad del 6%.

El Contrato de Gerenciamiento establece que el honorario de gerenciamiento pagado al Operador, TSA, debía ser el 9% del "margen bruto" de la Sociedad, definido como: (+) Utilidad Neta (+) amortizaciones (+) cargos financieros (+) impuesto a las ganancias y (+) el honorario por gerenciamiento en si mismo.

De acuerdo al Pliego, el Contrato de Gerenciamiento de la Sociedad tenía una duración coincidente con el período de exclusividad, es decir hasta el 10 de octubre de 1999. Como estaba estipulado en el Contrato de Gerenciamiento, de extenderse el período de exclusividad de la Sociedad, el contrato se mantendría vigente con un honorario de gerenciamiento del 9% del "margen bruto" como máximo, hasta el 30 de abril de 2003 y, en el caso de ser extendido mas allá de esa fecha, el honorario debía ser reducido a un rango entre el 1,5% y el 5% del "margen bruto".

El 30 de julio de 2003, la Sociedad y TSA acordaron un suplemento al Contrato de Gerenciamiento, cuyo vencimiento opera el 30 de abril de 2008, en el cual el honorario por gerenciamiento fue establecido en un 4% del margen bruto.

Basado en lo anteriormente descrito y especialmente teniendo en cuenta que al momento de la firma del contrato de gerenciamiento TSA poseía una participación indirecta del 6% en la Sociedad, la Dirección de la Sociedad entiende que el honorario acordado entre la Sociedad y TSA no ha sido menos favorable del que hubiese sido acordado entre partes no relacionadas.

13.3.- SALDOS Y OPERACIONES CON LA SOCIEDAD CONTROLANTE Y SOCIEDADES RELACIONADAS

Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, se realizaron las siguientes operaciones con la sociedad controlante indirecta y sociedades relacionadas.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

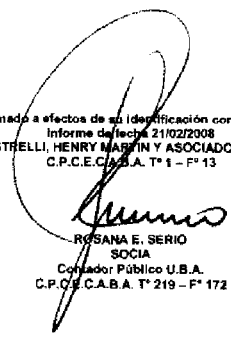
	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
<u>Honorarios por Gerenciamiento</u>		
Telefónica S.A. -- Sucursal Argentina	(61)	(74)
<u>Ingresos (gastos) netos por transacciones de provisión de bienes y servicios</u>		
TMA S.A.	295	295
Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. ("CRM S.A.") (1)	-	30
TDA S.A.	20	34
Telinver S.A. (2)	-	4
Atento Argentina S.A. ("Atento")	(19)	(19)
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A. ("TIS S.A.")	(6)	(3)
Telefónica Internacional Wholesale Services Argentina S.A. ("TIWS Argentina")	8	6
Telcel Venezuela ("Telcel")	5	3
C.P.T. Telefónica del Perú ("CPT")	(1)	14
Telefónica S.A. -- Sucursal Argentina	(3)	(3)
Televisión Federal S.A. - TELEFE	(3)	(1)
Telecomunicaciones de San Pablo S.A. ("Telesp")	(4)	(4)
Telefónica Gestión de Servicios Compartidos S.A. ("T-Gestiona")	(3)	1
Terra Networks Argentina S.A. ("Terra")	(7)	(2)
Telefónica Internacional Wholesale Services América S.A. ("TIWS América")	2	1
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	(1)	(1)
Telefónica Empresas Brasil S.A.	-	(1)
Colombia Telecomunicaciones S.A.	(1)	2
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	3	1
Telefónica Larga Distancia de Puerto Rico, Inc.	-	1
TSA	(2)	1
CTC Mundo S.A. ("CTC")	(7)	(1)
Tevefe Comercialización S.A.	(1)	-
	275	358

	<u>31-dic-07</u>	<u>31-dic-06</u>
	<u>Ganancia/(Pérdida)</u>	
<u>Resultados Financieros netos</u>		
Telefónica Internacional S.A. ("TISA")	-	(1)
TPI (2)	-	5
Telinver S.A. (2)	-	2
TMA S.A.	3	-
	3	6
<u>Compra de Bienes y Servicios</u>		
TDA S.A.	2	6
TIS S.A.	3	1
	5	7

- (1) Con fecha 6 de junio de 2006, CRM S.A. y TMA S.A. celebraron el acuerdo definitivo de fusión, el cual fue inscripto con fecha 12 de setiembre de 2006 en el RPC.
- (2) Sociedades pertenecientes al Grupo hasta agosto de 2006 (ver nota 15.).

Los saldos de la Sociedad con el operador y otros accionistas de COINTEL y con sus sociedades relacionadas, al 31 de diciembre de 2007 y 2006 son los siguientes:

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

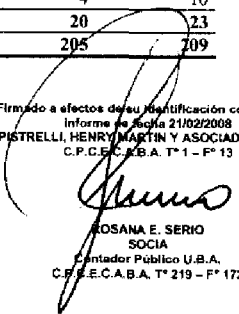
Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

ACTIVO	31-dic-07	31-dic-06
<u>Créditos por ventas</u>		
TDA S.A.	20	-
Telcel	2	-
T-Gestiona	4	4
TSA	-	2
TIWS Argentina	4	3
TIWS América	4	1
CPT	-	17
Colombia Telecomunicaciones S.A.	-	2
Televisión Federal S.A. - TELEFE	1	4
Telefónica Móviles Uruguay S.A.	1	1
Telefónica Larga Distancia de Puerto Rico, Inc.	1	-
Otras	1	-
Total Créditos por ventas	38	34
<u>Inversiones corrientes</u>		
TMA S.A.	240	-
Total Inversiones corrientes	240	-
<u>Otros créditos</u>		
ATCO	-	1
TDA S.A.	20	14
Telefónica Media Argentina S.A.	2	2
TISA	3	2
TIWS América	4	4
Telefónica International Wholesale Services Brasil	1	1
Telefónica International Wholesale Services Perú S.A.C.	1	1
Atento	-	3
Total Otros créditos	31	28
TOTAL ACTIVO	309	62
PASIVO		
<u>Deudas comerciales</u>		
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina (1)	58	94
CTC	8	6
TIWS Argentina	54	59
TIWS América	2	2
Telefónica Servicios Audiovisuales	1	1
TIS S.A.	1	1
Telefónica Investigación y Desarrollo S.A.	1	2
Atento	2	2
Telesp	4	1
TMA S.A.	50	17
Terra	1	1
Telefónica Data USA, Inc.	1	-
Colombia Telecomunicaciones S.A.	1	-
CPT	1	-
Total Deudas comerciales	185	186
<u>Deudas diversas</u>		
TSA	15	12
Telefónica S.A. - Sucursal Argentina	1	1
Telefónica International Holding B.V. (2)	4	10
Total Deudas diversas	20	23
TOTAL PASIVO	205	209

(1) Corresponden a pasivos por honorarios por gerenciamiento.

(2) Ver nota 6.

Firmado e efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C. B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

14.- NORMAS REGULATORIAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO BASICO TELEFONICO Y OTROS

A partir de marzo de 1992 y en cumplimiento de sus funciones específicas, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones ("CNT"), hoy reemplazada por la CNC, y la S.C. han regulado distintos aspectos relativos a la prestación del servicio básico telefónico y servicio internacional, tales como el procedimiento para efectuar reclamos, régimen de contrataciones, facturación y calidad de servicio, alguno de los cuales han sido objeto de recursos por parte de la Sociedad.

En el marco de la transición a la competencia en telecomunicaciones, el PEN ha dictado el Decreto N° 764/00 que derogó, entre otras, las Resoluciones N° 18.971/99 y N° 16.200/99, aprobó el Reglamento del Servicio Universal que busca promover el acceso de los servicios de telecomunicaciones a clientes ubicados en zonas con alto costo de acceso o mantenimiento, o que tengan limitaciones físicas o necesidades sociales especiales. Dicho Reglamento vigente desde el 1° de enero de 2001, establece que el déficit para la prestación de dichos servicios se cubrirá a través del pago de una tasa del 1% de los ingresos totales devengados por la prestación de los servicios de telecomunicaciones, netos de los impuestos y tasas que los graven, que abonarán todos los prestadores (incluyendo la Sociedad) a la Autoridad Regulatoria.

Con fecha 8 de junio y 26 de julio de 2007, la S.C. emitió las Resoluciones N° 80 y N° 127 ("las Resoluciones") donde se establecen ciertas condiciones que deberán observar los prestadores de servicios de telecomunicaciones a partir del mes de julio de 2007 y hasta tanto se constituya efectivamente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal creado por el Decreto N° 764/00. Estas Resoluciones disponen que, hasta tanto se constituya efectivamente el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán proceder a la apertura de una cuenta especial, individualizada y a su nombre, en el Banco de la Nación Argentina donde deberán depositar mensualmente, de corresponder, su obligación.

Adicionalmente, las Resoluciones prevén que los prestadores deberán informar mensualmente a la CNC los montos depositados en la cuenta del Banco de la Nación Argentina, para lo cual deberán presentar una Declaración Jurada en la que se individualicen las sumas que corresponden ingresar en concepto de aporte de inversión y, de corresponder, los montos involucrados en la ejecución de los programas que actualmente se estén desarrollando (montos que se deducirán del aporte a ingresar). La Resolución CNC N° 2713/2007 puso en vigencia el modelo de declaración jurada, efectuó precisiones respecto a la determinación de la base de cálculo del aporte de inversión y aclaró que las sumas a compensar con relación a la ejecución de los programas del SU "estarán sujetas a la determinación definitiva de las actividades que realice la Comisión de Trabajo creada por el Art. 10 de la Resolución N° 80 y los actos que se dicten, según la citada Resolución y su similar N° 82". Con respecto a los montos a ingresar, la S.C. emitió la Resolución N° 82 antes citada, por la cual se constituye una Comisión de Trabajo "ad hoc" con el fin de identificar los sujetos obligados a efectuar los aportes de inversión al Fondo Fiduciario del Servicio Universal, analizar los programas existentes y evaluar su incidencia en la determinación de las compensaciones que pudieren corresponder respecto de los programas iniciales que se encuentren en ejecución, debiendo precisar la mencionada Comisión "la cuantificación de las sumas correspondientes a la prestación de programas de Servicio Universal". Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la S.C. y dos representantes de la CNC. A la fecha de emisión de los presentes estados contables la S.C. no ha designado los integrantes de la Comisión de Trabajo "ad hoc" (ver nota 2.2.c), y por tanto tampoco se han definido el mecanismo y criterios para determinar las sumas eventualmente compensables, los procedimientos por los cuales la Sociedad podría recuperar el déficit incurrido en la ejecución de los programas iniciales, ni cuál sería el impacto en tal recupero de la insuficiencia del fondo a crear.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 22/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Sociedad dio cumplimiento a la presentación de la declaración jurada mensual ante la CNC, estimando las sumas correspondientes a los citados programas iniciales.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables la S.C. no ha designado los integrantes de la Comisión de Trabajo "ad hoc", como así tampoco se ha definido el mecanismo para determinar y por el cual la Sociedad debería recuperar el déficit incurrido en la ejecución de los programas iniciales (ver nota 2.2.c)).

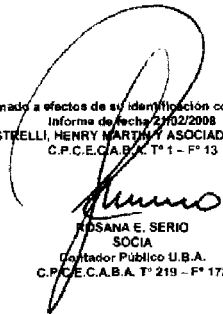
La prestación de servicios de telecomunicaciones está sujeta a la normativa que tiene facultad de dictar el Poder Legislativo Nacional y los órganos del PEN que regulan dicha actividad. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta a las normas y regulaciones propias de cualquier negocio que se desarrolle en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal según la respectiva normativa de cada jurisdicción. En particular, los servicios de telecomunicaciones están regulados por la S.C. y son supervisados por la CNC sujeto a la participación en determinados casos de la CNDC y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. La S.C. establece el marco reglamentario y las políticas. La CNC aplica el marco normativo y las políticas y supervisa la industria de las telecomunicaciones. La CNDC aplica y supervisa las disposiciones en materia de competencia y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor aplica y supervisa las disposiciones en materia de protección del consumidor.

Las regulaciones que rigen la prestación de servicios de telecomunicaciones que surjan del Poder Legislativo Nacional en la forma de leyes requieren para su dictado de un proceso que se inicia con la presentación de un proyecto de ley, su estudio y/o modificación en las correspondientes Comisiones legislativas y la votación favorable por ambas Cámaras, luego de lo cual son promulgadas de no mediar veto por parte del PEN. Actualmente existen diversas iniciativas legislativas que se encuentran en carácter de proyecto de ley, entre las que se encuentran:

- proyectos destinados a regular en general a todos los servicios públicos según estos proyectos los definen (abarcando al negocio regulado de la Sociedad, y estableciendo la forma de otorgar y posibilidad de cancelar concesiones, regulaciones generales de tarifas como la prohibición de su ajuste automático, posibles obligaciones de inversión para mantener concesiones, entre otras múltiples cuestiones),
- proyectos destinados a la regulación de la capacidad de efectuar cortes de servicio a clientes morosos,
- proyectos destinados a la imposición de nuevas tasas municipales, entre otros.

En la Carta de Entendimiento de 2006 el PEN compromete sus esfuerzos para conformar en el futuro un marco jurídico estable que permita regular la actividad del sector, a cuyo efecto elevará un proyecto de ley al Poder Legislativo que incluirá los siguientes contenidos mínimos:

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 27/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

- Asegurar la estabilidad y vigencia del marco regulatorio del sector;
- Preservar y garantizar la estabilidad jurídica en beneficio del desarrollo de los servicios;
- Afianzar el bien común de la Nación;
- Asegurar la prestación adecuada de los servicios;
- Garantizar la efectiva protección de los derechos de los usuarios y consumidores;
- Incentivar la participación del sector privado en las telecomunicaciones;
- Fomentar la evolución sustentable del desarrollo tecnológico del sector, contemplando la conectividad alámbrica e inalámbrica;
- Desarrollar la industria nacional de telecomunicaciones;
- Promover la creación de empleo;
- Fomentar compromisos de inversión que garanticen el desarrollo sostenible de las infraestructuras de telecomunicaciones bajo el respeto al principio de la libertad tecnológica; y
- Establecer un trato equitativo para todos los prestadores.

La Sociedad no puede prever si, en el futuro, los proyectos de ley u otras posibles propuestas regulatorias se convertirán en ley o pasarán a formar parte del marco normativo que rige a la Sociedad, ni si los proyectos mencionados y/o futuros proyectos, sufrirán modificaciones respecto a las propuestas originales o de forma que puedan tener un mayor o menor efecto en relación con las condiciones y marco en los que la Sociedad opera actualmente.

Los estados contables contemplan los efectos derivados y previstos por la Dirección de las regulaciones dictadas a la fecha de emisión de los mismos, y los efectos de normas adicionales que puedan ser implementadas serán consideradas al momento de ser dictadas en su forma definitiva y en que resulten parte del marco regulatorio vigente y aplicable a la actividad de la Sociedad.

15.- VENTA DE LA PARTICIPACIÓN EN TELINVER S.A.

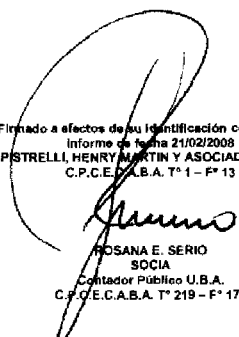
Disposición de la participación en Telinver S.A.

El 11 de noviembre de 2005 la Sociedad vendió el 100% de las acciones de Telinver S.A. y otros activos relacionados a TPI y TPII, las cuales adquirieron el 95% y el 5% de las acciones, respectivamente, sociedades españolas pertenecientes al Grupo Telefónica y afiliadas a la Sociedad hasta el mes de agosto de 2006. La operación fue aprobada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, previamente a su aprobación por el Directorio. El Comité de Auditoría consideró que la operación, cuyas condiciones se resumen a continuación, puede considerarse razonablemente encuadrada dentro de las condiciones normales y habituales de mercado:

Precio: US\$ 74 millones (valor de los activos) sobre el que se descontó el importe de la deuda financiera (neta de tesorería) y provisiones de aproximadamente US\$ 7,5 millones.

Plazo: el precio de venta sería abonado por el Grupo TPI en un plazo de 2 años y 6 meses desde la fecha de firma, con más una tasa de interés equivalente al 5,03% anual, y su pago estaba garantizado por sendos pagarés de TPI y TPII.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E. U.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

No obstante, el contrato estipulaba cláusulas de aceleración de plazos en los supuestos de que Telefónica, S.A. disminuya su participación directa o indirecta en el Grupo TPI por debajo del 50,1% y/o pierda la gestión y control de TPI. Dado que con fecha 24 de julio de 2006, TSA transfirió la totalidad de su participación accionaria en TPI y TPII, y como consecuencia de ello, a partir de dicha fecha TPI y TPII han dejado de pertenecer al Grupo Telefónica. Con fecha 1 de agosto de 2006, la Sociedad cobró anticipadamente los pagarés e intereses por la disposición de Telinver S.A.

Garantías: la Sociedad ha otorgado las garantías habituales derivadas de esta clase de contratos de venta.

Otros contratos: en forma previa a la venta de las acciones, la Sociedad y Telinver S.A. suscribieron nuevos contratos para la edición, publicación, distribución y explotación de las guías telefónicas y para la prestación del servicio de facturación por cuenta y orden. Dichos acuerdos se materializaron sobre la base de las siguientes condiciones:

- Edición: la Sociedad encargó a Telinver S.A. la edición, publicación, distribución y explotación publicitaria de las guías telefónicas. Por el mencionado contrato, la Sociedad percibe una retribución de los ingresos netos de la explotación publicitaria de las guías telefónicas y mantiene a su cargo los costos asociados a la sección alfabética de las guías telefónicas.

- Facturación por cuenta y orden: la Sociedad factura y cobra por cuenta y orden de Telinver S.A. la comercialización de publicidad que haga a los clientes de la Sociedad.

Como consecuencia de esta venta, la Sociedad ha discontinuado las operaciones del segmento de negocios de explotación publicitaria de guías, continuando la Sociedad únicamente con el segmento de telecomunicaciones. Los saldos relacionados con la disposición de Telinver S.A. se exponen a cada fecha de cierre de ejercicio en "Activos netos por negocios discontinuados" y en "Pasivos netos por negocios discontinuados", respectivamente.

Compromisos relacionados con la venta de Telinver S.A.

Como parte de la operación de venta de Telinver S.A. mencionada anteriormente, la Sociedad otorgó las garantías comunes en este tipo de transacciones al Grupo TPI incluyendo la inexistencia de pasivos o gravámenes no reflejados en los estados contables de Telinver S.A. a la fecha de la transacción y la responsabilidad sobre las contingencias de naturaleza legal, fiscal y laboral con origen previo a la adquisición, entre otras.

Asimismo, la Sociedad garantiza al Grupo TPI, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la operación de venta, que el precio de la operación se ajustará en ciertos casos de alteración en las condiciones económico financieras del contrato de edición y explotación publicitaria de la guía telefónica, así como en el caso de que se prohíba a la Sociedad prestar el servicio previsto en la Carta Oferta para los servicios de facturación y cobranza a través del recibo telefónico.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PSTRELLI, HENRY HARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

DEANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

Según se mencionaba en los estados contables de Telinver S.A. al 31 de diciembre de 2005, con fecha 14 de febrero, 28 de febrero y 14 de junio de 2002, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR") dictó tres resoluciones, por las cuales se inicia el procedimiento determinativo y sumarial a Telinver S.A. en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 (enero a julio). Los importes reclamados en dichas vistas son de 4,4 millones, 0,4 millones y 1,7 millones, respectivamente, con más los intereses previstos en el código fiscal de la provincia de Buenos Aires. Con fecha 22 de enero de 2004 Telinver S.A. presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

Con fecha 15 de noviembre de 2005 el Tribunal Fiscal de Apelaciones emitió un fallo sobre la tercera de las resoluciones antes mencionadas, por el cual determinó que Telinver S.A. debía abonar un monto total de 15 millones en concepto de capital e intereses. Telinver S.A. abonó 1,7 millones correspondientes al monto de capital reclamado por la DGR como requisito previo para poder apelar la decisión del Tribunal Fiscal de Apelaciones ante la justicia contencioso administrativa. Adicionalmente, Telinver S.A. solicitó una medida cautelar planteando la inconstitucionalidad de la modalidad de cálculo de los intereses previstos en el código fiscal provincial. El 18 de agosto de 2006, Telinver S.A. fue notificada del informe de la Dirección Técnica Tributaria mediante el cual se hace lugar al planteo efectuado por Telinver S.A. en cuanto a la aplicación del límite de los intereses establecido en el Art. 16 de la Ley N° 13.405 e intima a ingresar la suma de 9,9 millones. Telinver S.A. presentó un escrito para impugnar parte de la liquidación, el cual fue rechazado con fecha 20 de setiembre de 2006 y a fin de evitar un juicio de apremio, Telinver S.A. informó su voluntad de pago reservando el derecho de cuestionarlo en el expediente. Con fecha 11 de noviembre de 2006, Telinver S.A. procedió a ingresar bajo protesto la suma reclamada más intereses por 11 millones y presentó un escrito desistiendo de la medida cautelar solicitada.

El 11 de abril de 2007, ciertos funcionarios de Telinver S.A. fueron intimados a ingresar en el plazo de 5 días la suma de 4,4 millones, más sus intereses resarcitorios, relacionados con la primera de las resoluciones mencionadas anteriormente. Con fecha 17 de abril de 2007, a fin de evitar un juicio de apremio, Telinver S.A. procedió a ingresar la suma reclamada anteriormente junto con la segunda de las resoluciones con los intereses por un total de 26 millones. Adicionalmente, en noviembre de 2007, se notificó a la Sociedad un reclamo adicional de la DGR por diferencias en el cálculo de los montos ingresados por un total de 3,2 millones.

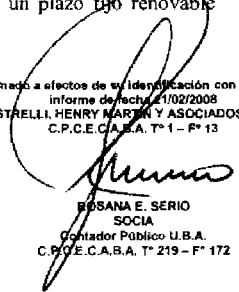
Sobre el avance de las actuaciones a la fecha de emisión de los presentes estados contables, y si bien la resolución final está sujeta a las eventualidades inherentes a cualquier sentencia judicial pendiente, a la fecha existe incertidumbre de que sea probable que la Sociedad reciba los beneficios económicos asociados a la disposición en relación a la contingencia mencionada en esta nota y por ello ha diferido hasta tanto se resuelva la incertidumbre descripta un monto que, neto de los pagos efectuados, asciende al 31 de diciembre de 2007 a 11 millones (ver nota 2.2.1)).

16.- ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En virtud de un acuerdo firmado entre la Sociedad e Intelsat U.K., en relación con la capacidad de segmento utilizada, la Sociedad ha dado una garantía en efectivo por un monto de US\$ 0,66 millones, los que se encuentran registrados en el rubro Otros créditos al cierre del ejercicio.

Debido a los reclamos por actualización monetaria de deudas en pesos pactadas en cuotas que fueron abonadas con posterioridad a la sanción de la Ley de Emergencia Pública, la Sociedad ha sufrido una medida cautelar por la suma de 28 millones por la cual debió constituir un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días hasta tanto se resuelva la mencionada cuestión.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 1/02/2008
PISTRELLI HENRY MARTÍN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

17.- PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL PERSONAL

Plan de incentivos a Directivos:

Con fecha 21 de junio de 2006, la Junta General de Accionistas de TSA aprobó un plan de incentivos en acciones destinado a ciertos directivos del Grupo Telefónica ("Plan de Performance en Acciones" o "PPA"). Con fecha 7 de noviembre de 2006, el Directorio de la Sociedad tomó nota del PPA y encomendó al Presidente el desarrollo y fijación de las condiciones particulares aplicables al PPA. Asimismo, con fecha 15 de febrero de 2007 el Directorio de la Sociedad aprobó el PPA. Este plan consiste en la entrega a los beneficiarios seleccionados al efecto, previo cumplimiento de los requisitos necesarios fijados en el mismo, de un determinado número de acciones de TSA en concepto de retribución variable.

El PPA está condicionado por:

- Un mínimo de tiempo de permanencia en la Sociedad, sujeto a ciertas condiciones especiales en relación a las bajas.
- El número de acciones a entregar depende del nivel de logro, que está basado en la comparación de la evolución de la remuneración al accionista considerando cotización y dividendos ("Retorno Total al Accionista" - RTA) de la acción de TSA respecto de la evolución de los RTAs correspondientes a un conjunto de sociedades cotizadas del sector de telecomunicaciones que constituye el Grupo de Comparación.

La duración total inicialmente prevista del PPA es de siete años. El PPA se divide en cinco ciclos, de tres años de duración cada uno, iniciándose cada uno de ellos el 1 de julio y finalizando el 30 de junio del tercer año siguiente a la fecha de inicio.

Al inicio de cada ciclo se determinará el número de acciones que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a los beneficiarios del PPA en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados. Dicha entrega se producirá, en su caso, una vez transcurrida la fecha de finalización de cada ciclo. Para los dos primeros ciclos el número máximo de acciones a ser entregado a los Directivos de la Sociedad comprendidos en el PPA asciende a aproximadamente 79.000 acciones y 64.000 acciones, respectivamente.

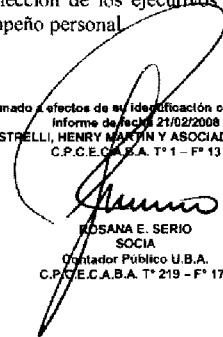
Los ciclos son independientes entre sí, comenzado el primer ciclo el 1 de julio de 2006 (con entrega de acciones, en su caso, a partir del 1 de julio de 2009), y el quinto ciclo el 1 de julio de 2010 (con entrega de acciones, en su caso, a partir del 1 de julio de 2013).

Al 31 de diciembre de 2007, la Sociedad ha reconocido un pasivo de 1,6 millones, en relación con el PPA que constituye su obligación a dicha fecha.

Programa de incentivos a ejecutivos en efectivo

El Directorio de la Sociedad aprobó el 8 de agosto de 2005, un Programa de Incentivos a Ejecutivos en efectivo ("el Programa"), diseñado por TSA a nivel global, consistente en un incentivo en efectivo pagadero a su finalización. El Programa, que se extendió desde el 1º de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007, define los posibles participantes y la base de la elección de los ejecutivos teniendo en cuenta los criterios de contribución, importancia estratégica y desempeño personal.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 21/02/2008
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13


ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

La Sociedad reconoce la obligación asociada al cumplimiento del programa en forma lineal a lo largo del plazo de duración del mismo, en base al nivel de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa (ver nota 3.1.h)). Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2007 y 2006, el costo devengado en relación con este programa asciende a 0,8 millones y 0,9 millones, respectivamente, y fue incluido en la línea "Sueldos y cargas sociales", ver Anexo H.

Plan de jubilación anticipada

El 24 de julio de 2006 el Directorio de la Sociedad aprobó un Plan de Jubilación Anticipada ("el plan") de carácter voluntario para empleados de la Sociedad que cumplan con 30 años de aportes jubilatorios al momento de optar por el plan y resten hasta 15 años para cumplir con la edad requerida para acceder a la jubilación según la ley vigente, entre otros requisitos. Se trata de una opción de retiro anticipado acompañada de una propuesta económica la cual contempla un pago inicial y un plan en cuotas mensuales hasta el cumplimiento de la edad requerida de jubilación. El plan está dirigido a todo el personal en condiciones de adherirse y tuvo un cupo inicial de 50 a 120 personas para el primer mes de vigencia evaluándose mensualmente hasta mediados de 2007 su renovación y la habilitación de nuevos cupos (ver nota 3.1.h)). Por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2007 y 2006, el cargo en relación con este plan ascendió a 6 millones y 7 millones, respectivamente.

A mediados de 2007 la Dirección de la Sociedad lanzó nuevas condiciones para el plan de prejubilación principalmente referidas a condiciones económicas y beneficios (cuotas adicionales semestralmente, complementos jubilatorios, etc). Este plan ha sido comunicado a las asociaciones gremiales y beneficiarios y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2008. La Sociedad ha registrado al 31 de diciembre de 2007 un cargo de 253 millones que corresponde a los beneficiarios adheridos al plan al 31 de diciembre de 2007, así como la estimación de la Dirección sobre la obligación implícita derivada de este plan a dicha fecha, los cuales se exponen en la línea "Otros gastos, netos" del estado de resultados al 31 de diciembre de 2007. Ver nota 2.2.c).

Plan de Previsión Social de Directivos

Al 31 de diciembre de 2006, la Dirección de la Sociedad había aprobado los lineamientos de un Plan de Previsión Social de Directivos ("el Plan PSD") con vigencia desde el 1º de enero de 2006, que consiste en la realización de aportaciones definidas mensuales compartidas entre los Directivos y la Sociedad a un vehículo de instrumentación a fin de cubrir las contingencias de jubilación, jubilación anticipada, invalidez laboral total y fallecimiento de los Directivos destinatarios del Plan PSD. Con fecha 15 de febrero de 2007, los lineamientos del Plan PSD fueron también aprobados por el Directorio de la Sociedad. Las aportaciones están basadas en un porcentaje de la retribución fija dineraria anual bruta del participante y un porcentaje adicional que realiza la Sociedad en distintos tramos. La Sociedad no tiene responsabilidad alguna sobre el resultado de los fondos aportados ni sobre su disponibilidad por parte de los participantes. La Sociedad no ha concluido la implementación operativa del mencionado plan. Al 31 de diciembre de 2006, la Sociedad mantenía un pasivo de 23 millones que representaba su estimación del compromiso de aportación, calculado en base a las definiciones del plan a esa fecha. Al 31 de diciembre de 2007, considerando las modificaciones realizadas al plan durante el ejercicio 2007, la Sociedad mantiene un pasivo de 7 millones que representa su estimación de compromiso de aportación en base a las condiciones vigentes a la fecha.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 15/02/2007
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172

Telefónica de Argentina Sociedad Anónima

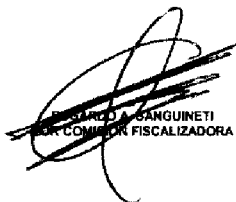
18- COMPRAVENTA DE ACCIONES TDA S.A.

Dentro del marco de un proceso de reorganización interna llevado a cabo por el Grupo Telefónica, el Directorio de la Sociedad aprobó con fecha 4 de mayo de 2006 la operación de compraventa de acciones representativas del 97,89% del capital social y de los votos de TDA S.A. de propiedad de Telefónica Datacorp S.A. ("Datacorp"), sociedad controlada indirectamente por TSA. La operación fue aprobada por el Comité de Auditoría de la Sociedad, con carácter previo a su tratamiento por el Directorio. El Comité de Auditoría consideró que la operación puede considerarse razonablemente encuadrada dentro de las condiciones normales y habituales del mercado.

Con fecha 16 de junio de 2006, la Sociedad y Datacorp suscribieron el contrato de compraventa de acciones respectivo, en el cual disponen que la mencionada operación de compraventa queda sujeta a que, entre otras obligaciones de las partes, dentro de los 12 meses de suscripto el mencionado contrato la Sociedad y Datacorp obtengan la autorización de la S.C. en los términos del Decreto N° 764/00. Con fecha 10 de julio de 2006, la Sociedad presentó ante la S.C. la solicitud de aprobación antes mencionada, la cual a la fecha no ha sido otorgada. Con fecha 15 de junio de 2007, la Sociedad y Datacorp acordaron extender por un término adicional de 12 meses el plazo para el cumplimiento de las condiciones previstas en el contrato de compraventa de acciones respectivo.

La fecha de cierre de la transacción, entendida como aquella en la que Datacorp transferirá las acciones y la Sociedad pagará el precio, tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles desde el cumplimiento de la condición mencionada en el párrafo anterior.

El precio para la compraventa de acciones fue fijado en la suma de US\$ 51 millones, el que se ajustará en función de la variación del capital circulante, previsiones de contingencias y contratos con clientes y proveedores, entre la fecha prevista en el contrato de compraventa de acciones y la fecha de efectiva transferencia de las mismas.

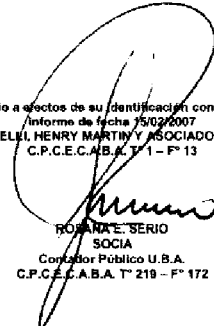


ROSENDO SANGUINETTI
POR COMISIÓN FISCALIZADORA



EDUARDO FERNANDO CARIDE
PRESIDENTE

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 15/02/2007
PISTRELLI HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



ROSANA E. SERIO
SOCIA
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 219 - F° 172